

# Boletín Oficial de Cantabria

Año

Miércoles, 27 de marzo de 1996. — Número 63

Página 1.977

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

- 1.2 Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.— Orden de 14 de marzo de 1996 por la que se fijan los precios públicos por la utilización de los servicios de la residencia de tiempo libre Francisco Marcano de Santander, para el año 1996 ..... 1.978

#### 2. Personal

- 2.3 Decreto 13/1996 nombrando director regional de Hacienda ..... 1.983

#### 4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia.— Resolución y anuncio de concursos procedimiento abierto ..... 1.983  
4.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.— Anuncios de venta por gestión directa ..... 1.983

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Modificación de estatutos; reclamaciones de cantidad; tramitaciones de baja de oficio en Regímenes de la Seguridad Social, y expediente de apremio ..... 1.986

#### 3. Subastas y concursos

- Ministerio de Economía y Hacienda.— Acuerdo, providencia, notificación y anuncio subasta bienes inmuebles ..... 1.990  
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Anuncios de subastas ..... 1.991

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 2. Subastas y concursos

- Laredo.— Corrección de error ..... 1.992  
Camaleño.— Anuncio subasta permisos de caza ..... 1.992  
Reinosa.— Resolución anunciando subasta de obras ..... 1.993  
Castro Urdiales.— Resolución aprobando pliego de condiciones administrativas y técnicas que regirán en concurso ..... 1.993

#### 3. Economía y presupuestos

- Hazas de Cesto.— Aprobación definitiva de modificación de ordenanza fiscal ..... 1.994  
Valdáliga.— Modificación de ordenanzas fiscales ..... 1.994  
Marina de Cudeyo.— Aprobaciones provisionales de acuerdo, de ordenanza y exposición de padrones de impuestos ..... 1.995  
Herrerías.— Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número dos de 1995 ..... 1.995  
Castro Urdiales.— Aprobación inicial de ordenanza municipal ..... 1.996  
Torrelavega.— Relaciones de deudores ..... 1.998

#### 4. Otros anuncios

- Los Corrales de Buelna.— Aprobación definitiva de ordenanza ..... 2.001

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.— Expedientes números 1.476/95, 29/96 y 684/95 ..... 2.003  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.— Expediente número 812/95 ..... 2.004  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander.— Expedientes números 286/95 y 509/93 ..... 2.004  
Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.— Actos administrativos impugnados ..... 2.004  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega.— Expedientes números 509/94, 254/95 y 533/93 ..... 2.006  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega.— Expediente número 76/96 ..... 2.008  
Juzgado de lo Penal Número Tres de Santander.— Expediente número 345/95 ..... 2.008



UNIDADES DIPUTACION REF. 163  
BOC. FRANQUEO CONCERTADO 39/3  
C. PRESIDENCIA  
JEFE SECCION REGIMEN INTERIOR  
DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA  
SANTANDER  
39003 CANTABRIA

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

*ORDEN de 14 de marzo de 1996, de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, por la que se fijan los precios públicos por la utilización de los servicios de la residencia de tiempo libre Francisco Marcano de Santander, para el año 1996.*

Determinada por Decreto 20/1.992, de 19 de Febrero, que la utilización de servicios de la Residencia de Tiempo Libre "FRANCISCO MARCANO" es retribuida mediante precios públicos, a la vista de lo establecido en el art. 16 de la Ley de Cantabria 9/1.992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Diputación Regional de Cantabria,

#### DISPONGO

**ARTICULO PRIMERO.**— Los importes de los precios públicos que se establecen en la presente Orden para el año 1.996 serán los siguientes:

#### 1.- ESTANCIA COMPLETA:

- \*TEMPORADA BAJA: 2.200.- PTAS/PERSONA/DIA.
- \*TEMPORADA MEDIA: 3.000.- PTAS/PERSONA/DIA.
- \*SEMANA SANTA: 3.200.- PTAS/ PERSONA/DIA.
- \*TEMPORADA ALTA: 4.000.- PTAS/PERSONA/DIA.

Se establecen las siguientes reducciones y recargos sobre los precios públicos establecidos:

- a) La estancia de los niños comprendidos entre dos y doce años tendrán una reducción del 50%, siempre que se alojen en la habitación de los padres.
- b) Durante la temporada baja y media, a los mayores de sesenta años se les aplicará una reducción del 10%, así como a los grupos de, al menos veinticinco personas que permanezcan como mínimo siete noches de forma ininterrumpida, durante la temporada baja.
- c) Los menores de dos años que no utilicen los servicios de comedor y duerman en las cunas instaladas en la habitación de los padres están exentos de pago alguno.
- d) Toda estancia que comprenda un periodo inferior a cinco días tendrá un recargo del 25% sobre el importe de la misma.

#### 2.- ESTANCIA COMPLETA PARA ESTUDIANTES:

Este servicio se prestará a los estudiantes durante el año académico, y referido a mensualidades completas.

#### Estancia para estudiantes:

- 62.000.- PTAS/persona/mes durante el curso 95/96.
- 64.000.- PTAS/persona/mes durante el curso 96/97.

#### 3.- SERVICIO DE COMEDOR PARA NO RESIDENTES:

- \*Bono mensual: 12.500.- ptas.
- \*Bono diario: 1.850.- ptas.
- \*Almuerzo: 1.000.- ptas.
- \*Cena: 900.- ptas.
- \*Desayuno: 250.- ptas.

#### 4.- UTILIZACION DE LA INSTALACION DEL SALON DE ACTOS (CAPACIDAD PARA CIENTO VEINTISEIS PERSONAS)

- \*Utilización durante un día: 25.000.- ptas.
- \*Utilización durante medio día: 15.000.- ptas.

La utilización de la instalación del salón de actos con ocasión de actividades organizadas por la Administración de la Diputación Regional de Cantabria estará exenta de pago.

Así mismo, aquellas Asociaciones sin fines de lucro de Cantabria, que estén inscritas en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Dirección Regional de Bienestar Social, tendrán derecho a un descuento del 50% en el uso del Salón de Actos, para la realización de sus actividades.

**ARTICULO SEGUNDO.**— Todos los precios públicos fijados en la presente Orden serán incrementados con el IVA que corresponda en cada momento.

**ARTICULO TERCERO.**— El no disfrute de alguno de los servicios o la no utilización de los bonos de comedor comprendidos en el artículo anterior no da derecho a reducción o devolución del precio público, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 7°.

**ARTICULO CUARTO.**— La prestación de los servicios se hará de forma y condiciones que se fijen por la Residencia.

**ARTICULO QUINTO.**— El pago de los precios públicos a los que se refiere la presente Orden se efectuará mediante ingreso o transferencia bancaria conforme se establezca en la comunicación de la concesión de la utilización del servicio público.

Efectuado el pago, se entregará a la Residencia o se remitirá este por cada carta certificada el original y una copia de dicho ingreso.

**ARTICULO SEPTIMO.**— La anulación de reservas de estancias se efectuará por carta certificada y dará derecho a la devolución de las cantidades que correspondan conforme a lo establecido en el párrafo siguiente.

La devolución por anulaciones se realizará en función del número de días que falten para el inicio del disfrute de la estancia. A estos efectos se tomará como fecha de reserva, la del ingreso del precio público en favor de la Residencia, y en las cuantías que se indican.

Cuando la anulación se realice antes de treinta días anteriores a la fecha del comienzo del disfrute de la estancia, se tendrá derecho a la devolución del 100% del precio público.

Cuando la anulación se realice entre los quince y treinta días anteriores a la fecha del comienzo del disfrute de la estancia, se tendrá derecho a la devolución del 50% del precio público pagado.

Si la anulación se produce una vez iniciada la estancia, se devolverá el 25% del importe de las estancias no utilizadas, siempre que se anulen más de tres estancias.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Santander, 14 de marzo de 1996.—El consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Jaime del Barrio Seoane.

96/50027

### CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

*ORDEN de 14 de marzo de 1996, de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas del Fondo Regional de Incentivos.*

El Decreto 19/1995, de 22 de junio (BOC de 30 de junio) por el que se regula el Fondo Regional de Incentivos de esta Comunidad Autónoma, modificado por el Decreto 8/1996, de 12 de febrero (BOC de 20 de febrero), establece ayudas a la creación, mejora y ampliación de empresas y actividades de los sectores industriales y de servicio de apoyo industrial, independientes de las reguladas, en el ámbito de la Administración del Estado, por la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de Incentivos Regionales.

Con objeto de hacer posible la concesión de las citadas ayudas y a fin de asegurar el respeto a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que deben presidir la concesión de subvenciones, se aprueba la presente convocatoria, en ejercicio de las competencias atribuidas por la Disposición final primera del Decreto antes mencionado. En su virtud,

#### DISPONGO

##### Artículo 1. Financiación

1. Las presentes ayudas, cofinanciadas con fondos FEDER, serán satisfechas con cargo a las aplicaciones presupuestarias 03.4.724.1.771/2 y 03.4.724.1.771/4, correspondientes a la Ley de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1996.

2. Asimismo, la concesión de las ayudas se encontrará limitada por el importe del crédito disponible en las mencionadas consignaciones presupuestarias.

##### Artículo 2. Objeto

1. Podrán beneficiarse de estas ayudas aquellos proyectos de creación, mejora y ampliación de empresas y actividades en los sectores industrial y de servicio de apoyo a la industria que se ejecuten en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. A tales efectos, se considera sector industrial el descrito en el Anexo I de la presente Orden.

3. Por su parte, se consideran servicios de apoyo a la industria los relacionados en el Anexo II de esta Orden.

##### Artículo 3. Beneficiarios

1. Tendrán la condición de beneficiarias las empresas, sociedades laborales o cooperativas que presenten proyectos relativos a la creación de nuevos establecimientos o a la ampliación o modernización de centros ya existentes, siempre que respondan a una estructura equilibrada entre sus diferentes componentes y tengan la consideración de PYMES.

2. Tendrán la consideración de PYMES las empresas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener un máximo de 250 trabajadores.

b) Que sus recursos propios no superen los quinientos millones de pesetas (500.000.000,- ptas.).

c) No estar participada en más del 25% por empresas que superen esas dimensiones.

3. También podrán beneficiarse de dichas ayudas las empresas que, sin cumplir los anteriores requisitos en cuanto a sus dimensiones y al porcentaje de participación de su capital social, presenten solicitudes comprendidas en el marco de esta Orden que se consideren de especial interés socioeconómico por la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.

4. Los beneficiarios estarán obligados a la utilización de los fondos para los fines solicitados, para lo cual remitirán, a petición de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, la documentación pertinente.

##### Artículo 4. Inversión Subvencionable

1. Son proyectos de creación, las inversiones que den origen a la iniciación de una actividad y generen, además, nuevos puestos de trabajo.

2. Son proyectos de ampliación, las inversiones que supongan el desarrollo de una actividad ya establecida, siempre que creen nuevos puestos de trabajo y un importante aumento de la capacidad productiva.

3. Son proyectos de modernización, las inversiones que cumplan las siguientes condiciones:

a) Que se alcance un nivel de productividad sensiblemente superior al existente antes de realizar la modernización.

b) Que la inversión aprobada del proyecto constituya una parte importante del activo fijo material del establecimiento que se moderniza e implique la adquisición de maquinaria tecnológicamente avanzada.

4. Los proyectos de inversión que pretendan acogerse a este régimen de ayudas deberán necesariamente:

a) Juzgarse viables, técnica, económica y financieramente.

b) Disponer de un nivel de autofinanciación no inferior al 30% de la inversión aprobada.

c) Suponer un efecto dinamizador de los recursos endógenos.

5. Los conceptos de inversión que podrán incentivarse serán los activos fijos nuevos o de primer uso. La adquisición de los terrenos necesarios para la

ejecución del proyecto tendrán la consideración de activos fijos nuevos.

#### Artículo 5. Cuantía

1. La cuantía de la subvención no podrá exceder con carácter general del 40% de la totalidad del gasto proyectado, salvo en los municipios de Campoo de Yuso, Enmedio, Hermandad de Campoo de Suso, Rozas de Valdearroyo, Pesquera, Reinosa, San Miguel de Aguayo, Santiurde de Reinosa, Valdeolea, Valdeprado del Rio y Valderredible, en donde la cuantía de la ayuda podrá llegar hasta el 45%.

2. El porcentaje máximo de subvención se entiende sin perjuicio de las modificaciones que pudieran producirse en aplicación de la normativa de incentivos regionales, de la normativa general estatal y/o de la normativa emanada de la Unión Europea.

3. Las incompatibilidades de estas ayudas serán las derivadas de la aplicación del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 50/1985, de Incentivos Regionales para la corrección de los desequilibrios económicos interterritoriales, así como del régimen de incompatibilidades derivado de la normativa general estatal y/o de la Unión Europea.

#### Artículo 6. Plazo

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 30 de septiembre del presente año.

#### Artículo 7. Procedimiento

1. Las solicitudes se dirigirán, en el modelo oficial que figura en el Anexo III de la presente Orden, al Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria y se presentarán, directamente o a través de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañadas, por duplicado, de la siguiente documentación:

- En caso de persona física, DNI o NIF del solicitante.
- Escritura de constitución de la sociedad y modificaciones posteriores, así como copia fehaciente del poder acreditativo del representante legal, en el supuesto de persona jurídica.
- Para otras agrupaciones, estatutos e inscripción en el registro correspondiente.

- Declaración jurada de cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 4 del Decreto 19/1995, de 22 de junio, por el que se regula el Fondo Regional de Incentivos, respecto de su condición de beneficiario.

- Alta o último recibo del I.A.E.  
 - Certificado de Tesorería de la Seguridad Social o documentos de cotización debidamente diligenciados por la Oficina recaudadora, relativos a la liquidación de cuotas no incluidas en la certificación. Deberán, en todo caso, acreditarse los siguientes extremos:

- \* Estar inscrita la empresa en la Seguridad Social o, en su caso, afiliación y alta del beneficiario.
- \* Situación de alta de sus trabajadores.
- \* Estar al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta de los mismos.
- \* En su caso, concesión de aplazamiento o moratoria de las obligaciones con la Seguridad Social.

- Justificación del cumplimiento de obligaciones tributarias en los doce meses anteriores a la fecha de la solicitud (carta de pago a la Hacienda Pública).

- Declaración jurada de tener satisfechas todas las deudas contraídas con la Diputación Regional de Cantabria, provenientes de la aplicación de precios públicos, tasas, exacciones parafiscales o recargos tributarios.

- Declaración de otras ayudas concedidas y/o solicitadas para el mismo proyecto.

- Memoria descriptiva de la actividad de la empresa que contenga explicación detallada de la naturaleza y objetivos de la actividad para la que se solicite subvención, así como desglose pormenorizado de los costes y plan de financiación y plazo de ejecución del proyecto.

2. Los documentos citados en el número anterior deberán ser cotejados y compulsados, con los originales, por el Centro gestor.

3. Recibidas las peticiones de los distintos agentes solicitantes, la Dirección Regional de Industria iniciará la tramitación de los expedientes, requiriendo a los peticionarios, en su caso, para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar la petición, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados

en la solicitud, todo ello en el plazo de diez días hábiles a partir de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido dicho plazo sin haberse cumplido lo anteriormente dispuesto se procederá al archivo del expediente sin más trámite.

4. La Dirección Regional de Industria podrá realizar las gestiones complementarias para comprobar los datos aportados en la documentación.

5. La Comisión Regional de Incentivos, a la vista de la solicitud y de la documentación requerida, valorará los expedientes teniendo en cuenta las características específicas de cada proyecto y los siguientes criterios:

- Viabilidad técnica y económica del proyecto.
- Evaluación del riesgo y posibilidad de éxito.
- Incidencia sobre el empleo.
- Actividad y efecto dinamizador.
- Tecnología incorporada al proceso productivo.
- Ubicación del proyecto.
- Utilización de recursos de la Región.

6. Realizado el preceptivo análisis de la solicitud, la Comisión Regional de Incentivos dará traslado de la propuesta de concesión o denegación de la subvención a la Dirección Regional de Industria, quien a la vista de la documentación obrante tramitará y dará traslado del expediente a la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, para su aprobación, previos los informes que considere oportunos, por el órgano competente, si éste así lo estima procedente.

7. Aquellos expedientes que previamente se hayan acogido a la Ley 50/1985, de Incentivos Regionales, de 27 de diciembre y sean valorados positivamente por la Comisión Regional de Incentivos, podrán ser aprobados por el órgano competente en cuantía que vendrá determinada, como máximo, por la diferencia porcentual entre la subvención propuesta por la citada Comisión Regional de Incentivos y la que se apruebe finalmente por la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales del Ministerio de Economía y Hacienda.

8. La Resolución adoptada por el órgano competente sobre el expediente sometido a su deliberación se notificará al peticionario por la Dirección Regional de Industria, con indicación de la cuantía de subvención, plazo de realización del proyecto, así como de todas las demás condiciones generales y particulares a que se supedita la misma.

#### Artículo 8. Pago

1. Comunicada por el peticionario la total realización de la inversión, la Dirección Regional de Industria emitirá informe acreditativo de haberse realizado el proyecto en las condiciones previstas, tras lo cual se procederá a la tramitación correspondiente para el abono de la subvención concedida.

2. El pago de la subvención estará supeditado a la presentación por parte del beneficiario de la justificación del gasto realizado mediante las facturas originales y fotocopias correspondientes, para que sean contrastadas y compulsadas por la Dirección Regional de Industria, que a su vez dejará constancia en la factura original de su vinculación a la subvención concedida.

3. Cuando se realicen pagos en ejercicios posteriores al de la concesión, la acreditación del cumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones frente a la Hacienda Pública, la Seguridad Social y la Diputación Regional de Cantabria, deberá realizarse tanto referido al momento de la concesión como al de la orden de pago que tenga lugar en los ejercicios posteriores.

4. Cuando la justificación del gasto efectivamente realizado sea inferior al presupuesto que dió origen a la concesión de la subvención, la cuantía de la misma será objeto de adaptación a los gastos realmente efectuados en proporción a la disminución producida. Se procederá de la misma manera a la adaptación de la cuantía de la ayuda cuando se incumplan alguna de las condiciones establecidas en la Resolución de otorgamiento de la ayuda, salvo en el caso de reducción de plantilla con respecto a la que se disponía en la fecha de la solicitud en que procederá la aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.

5. Se podrá solicitar la liquidación de la subvención con el carácter "a justificar", para lo que será necesario que el beneficiario aporte, de acuerdo con la legislación vigente, aval bancario o de entidad financiera, ante la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, sin limitación temporal y en la cuantía que garantice la citada cantidad y los intereses legales correspondientes.

6. La Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la presente Orden. Asimismo, resolverá las incidencias relativas a las modificaciones justificativas del proyecto inicial, siempre y cuando no supongan aumento de la subvención concedida. Todo ello, sin perjuicio de las facultades de control financiero atribuidas legalmente a la Intervención General de la Administración de esta Comunidad Autónoma.

7. El plazo de ejecución del proyecto podrá ser prorrogado por la Dirección Regional de Industria por un periodo máximo de la mitad del plazo concedido en la Resolución adoptada.

Artículo 9. Incumplimiento

En el supuesto de incumplimiento del destino de la inversión, o de cualquiera de las normas aplicables, se procederá a la revocación de la subvención concedida, exigiendo al beneficiario la devolución de la misma más los intereses legales que resultaren de aplicación, sin perjuicio de las demás acciones a que hubiere lugar en Derecho. Asimismo, dicho incumplimiento podrá determinar la no consideración de futuras solicitudes.

Disposición adicional única

Podrán acogerse a las ayudas de la presente Orden todas las inversiones realizadas desde el día 1 de enero de 1.996, siempre que reunan los requisitos exigidos.

Disposición transitoria única

Quedan acogidos a las ayudas de esta Orden los expedientes presentados al amparo de la Orden de 26 de octubre de 1.995, valorados por la Comisión Regional de Incentivos, y aprobados por el Consejo de Gobierno con el otorgamiento de la subvención condicionado a la diferencia porcentual entre la ayuda propuesta por la citada Comisión Regional de Incentivos y la que se apruebe finalmente por la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales del Ministerio de Economía y Hacienda.

Disposición final primera

En lo no recogido expresamente por la presente Orden, se estará a lo dispuesto en el Decreto 19/1995, de 22 de junio, por el que se regula el Fondo Regional de Incentivos.

Disposición final segunda

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Santander a 14 de marzo de 1996.—El consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, José Ramón Álvarez Redondo.

96/52043

ANEXO I

Se considera que integran el sector industrial, a los efectos previstos en el artículo 2.2 de la presente Orden, las empresas dedicadas a las siguientes actividades:

- Producción, transporte y distribución de energía eléctrica, gas vapor y agua caliente.
-Captación, depuración y distribución de agua.
-Extracción y preparación de minerales metálicos.
-Producción y primera transformación de metales.

- Extracción de minerales no metálicos ni energéticos: turberas.
-Industrias de productos minerales no metálicos.
-Industria química.
-Fabricación de productos metálicos (excepto máquinas y material de transporte).
-Construcción de maquinaria y equipo mecánico.
-Construcción de maquinaria y material eléctrico.
-Fabricación de material electrónico.
-Construcción de vehículos, automóviles y sus piezas de repuesto.
-Construcción naval, reparación y mantenimiento de buques.
-Fabricación de instrumentos de precisión, óptica y similares.
-Industrias de productos alimenticios, bebidas y tabaco.
-Industria textil
-Industrias del cuero.
-Industria del calzado y vestido y otras confecciones textiles.
-Industrias de la madera, corcho y muebles de madera.
-Industria del papel y fabricación de artículos de papel, artes gráficas y edición.
-Industrias de transformación de caucho y materias plásticas.
-Otras industrias manufactureras.

ANEXO II

A los efectos previstos en el artículo 2.3 de esta Orden, se consideran servicios de apoyo industrial los relacionados a continuación:

- a) Servicios de Producción: inspección, control y certificación, test y ensayos; ingeniería industrial; asesoría en ingeniería.
b) Servicios a la Información y Comunicación: servicios informáticos (software, proceso de datos, consultoría informática); servicios de información (servicios de base de datos "on line", videotex).
c) Servicios relacionados con las ventas: investigación de mercado (estudios, sondeos); publicidad; promoción de ventas marketing directo; ayuda a la exportación.
d) Servicios de Investigación y Desarrollo.

ANEXO III



DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA
DATOS DEL SOLICITANTE
01. EMPRESARIO INDIVIDUAL
02. SOCIEDAD MERCANTIL INDUSTRIAL, COOPERATIVAS Y OTRAS AGRUPACIONES INDUSTRIALES
03. REPRESENTANTE LEGAL
04. PERSONAS FISICAS, Y ASOCIACIONES O ENTIDADES, SIN ANIMO DE LUCRO
05. ACTIVIDAD
06. CUANTIA
07. PUESTOS DE TRABAJO ANTES DE LA INVERSION
08. PUESTOS DE TRABAJO DESPUES DE LA INVERSION
09. PLAZO DE EJECUCION

El solicitante declara que todos los datos que figuran en el presente impreso son ciertos.

En ... de 1.99

Firma

ILMO. SR. CONSEJERO DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

## 2. Personal

*DECRETO 13/1996, de 21 de marzo, por el que se nombra a don Manuel Gala Casal como director regional de Hacienda.*

A propuesta del consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, vengo a disponer el nombramiento de don Manuel Gala Casal como director regional de Hacienda.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,  
HACIENDA Y PRESUPUESTO,  
Rafael Gutiérrez Suárez

96/53238

## 4. Subastas y concursos

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*RESOLUCIÓN de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncia concurso procedimiento abierto.*

Objeto: «Servicio médico para la unidad de rescate de Protección Civil».

Tipo máximo de licitación: 4.125.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Anual, prorrogable por años naturales, hasta un máximo de cuatro años.

Garantía: La definitiva, el 4 % del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del segundo martes siguiente hábil al día que finalice la presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 21 de marzo de 1996.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

96/54440

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

## Servicio de Contratación y Compras

*Anuncio de concurso procedimiento abierto*

Objeto: «Servicio de asistencia técnica para el análisis de muestras de leche».

Tipo máximo de licitación: Diecinueve millones seiscientos setenta mil (19.770.000) pesetas.

No procede la admisión de variantes por entender que en los pliegos se señalan requisitos precisos (artículo 88.2).

Plazo de ejecución: Nueve meses.

Clasificación de contratistas: Grupo III, subgrupo 1, categoría A.

Garantías: La provisional el 2% del presupuesto de licitación; será dispensada cuando se exija documento de clasificación de contratistas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del segundo martes hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 15 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 20 de marzo de 1996.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

96/53947

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

## Recaudación de Tributos

*Anuncio de venta por gestión directa*

Para general conocimiento se anuncia la VENTA POR GESTION DIRECTA de la siguiente finca:

URBANA. VIVIENDA denominada PUERTA DOS, en la planta segunda, de la casa señalada con el número cuarenta y ocho de la calle Río de la Pila, de Santander, tiene una superficie de cincuenta metros cuadrados y consta de cocina, aseo y dos habitaciones.

Inscrita en el Libro 895, Folio 85, Finca 19.223-N, inscripción 30, del Registro de la Propiedad Núm. Uno de Santander.

Valoración según informe pericial: 3.200.000,- pesetas.

CARGAS: Anotación preventiva Letra C) a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander, por un importe de 673.301,- pesetas.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en la Oficina de la Recaudación de Tributos, sita en Santander, calle Lealtad, núm. 14 Entlo., puerta 6, en horario de 9 a 14 horas.

El plazo para admitir para admitir proposiciones finalizará el próximo día 3 de Abril de 1996.

No existe precio mínimo de adjudicación.

La ampliación del detalle y condiciones de la VENTA POR GESTION DIRECTA serán facilitados en la Oficina de Recaudación de Tributos.

Santander a 12 de marzo de 1996.—El tesorero, Jesús María Silos Sánchez.

96/54907

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

### Recaudación de Tributos

#### *Anuncio de venta por gestión directa*

Para general conocimiento se anuncia la VENTA POR GESTION DIRECTA de las siguientes fincas:

**URBANA.- UNA NAVE** construida sobre la totalidad de la parcela de terreno objeto de concesión administrativa, en la zona Sur de la Dársena de Maliaño del Puerto de Santander, con una superficie de ochocientos cincuenta y nueve metros treinta decímetros cuadrados, teniendo en el lindero Oeste una planta alta con una superficie de ciento setenta y seis metros y ochenta decímetros cuadrados, destinada actualmente a oficina; en la planta baja, se halla de Oeste a Este, oficinas, servicios higienicos, camara frigorifico de menos de 20 grados C. para congelación, y treinta y cuatro estanques destinados a viveros. Todo como una sola finca, linda: al Norte, con calle de servicio de la Junta del Puerto de Santander; al Sur, con parcela o nave segregada, propiedad de D. Jose Antonio Povedano Incera y terreno de la Junta del Puerto de Santander; al Este, con parcela y nave segregada propiedad de Compesca, S.A; y al Oeste, calle de servicio.

Inscrita en el Libro 467, Folio 80, Finca 48.833, inscripción primera, Ayuntamiento de Santander, del Registro de la Propiedad Núm. Cuatro de Santander.

Valor según informe pericial: 37.047.360,- Pts.

**CARGAS:** Hipoteca de máximo a favor del BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA, S.A., con un saldo al día de la fecha, por capital e intereses, más gastos judiciales si los hubiere de 61.549.687,- pesetas.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en la Recaudación de Tributos, sita en Santander, calle Lealtad, núm. 14 Entlo. puerta 6, en horario de oficina.

El plazo para admitir proposiciones finalizará el 17 Julio de 1996.

No existe precio mínimo de adjudicación.

La ampliación del detalle y condiciones de la VENTA POR GESTION DIRECTA serán facilitados en la Oficina de Recaudación de Tributos, en la calle Lealtad, núm. 14 Entlo. de Santander.

Santander a 18 de marzo de 1996.—El tesorero, Jesús María Silos Sánchez.

96/54904

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

### Recaudación de Tributos

#### *Anuncio de venta por gestión directa*

Para general conocimiento se anuncia la VENTA POR GESTION DIRECTA de las siguientes fincas:

**1.- URBANA. NUMERO UNO. LOCAL a garage** en el sotano de un edificio en Soto la Marina, de superficie aproximada de treinta y un metros cincuenta decímetros cuadrados.

Inscrito al Libro 96, folio 35, Finca 10.076, inscripción primera de S.C. de Bezana.

VALOR según informe pericial: 1.000.000,- pts.

**CARGAS:** NINGUNA.-

**2.- URBANA.- NUMERO SEIS. LOCAL a garage** en el sotano de un edificio en Soto la Marina, de superficie aproximada de treinta y un metros cincuenta decímetros cuadrados.

Inscrito al Libro 96, Folio 40, Finca 10.081, inscripción primera de S.C. de Bezana.

VALOR según informe pericial: 1.000.000,- pts.

**CARGAS:** NINGUNA.-

**3.- URBANA.- NUMERO SIETE. LOCAL a garage** en el sotano de un edificio en Soto la Marina, de superficie aproximada de treinta y un metros cincuenta decímetros cuadrados.

Inscrita al Libro 96, folio 41, Finca 10.082, inscripción primera de S.C. de Bezana.

VALOR según informe pericial: 1.000.000,- pts.

**CARGAS:** NINGUNA.-

**4.- URBANA.- NUMERO NUEVE. LOCAL A garage** en el sotano de un edificio en Soto la Marina, de



superficie aproximada de treinta y un metros cincuenta decímetros cuadrados.

Inscrita al Libro 96, folio 43, Finca 10.084, inscripción primera del S.C. de Bezana.

VALOR según informe pericial: 1.000.000,- pts.

CARGAS: NINGUNA.-

5.- URBANA.- NUMERO QUINCE. LOCAL A garage en el sotano de un edificio en Soto la Marina, de superficie aproximada de treinta y un metros cincuenta decímetros cuadrados.

Inscrita al Libro, 96, Folio 49, finca 10.090, inscripción primera de S.C. de Bezana.

VALOR según informe pericial: 1.000.000,- pts.

CARGAS: NINGUNA.-

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en la Recaudación de Tributos, sita en Santander, calle Lealtad, núm. 14 Entlo. puerta 6, en horario de 9 a 14 horas.

El plazo para admitir proposiciones finalizará el 14 de Junio de 1996.

No existe precio mínimo de adjudicación.

La ampliación del detalle y condiciones de la VENTA POR GESTION DIRECTA serán facilitados en la Oficina de Recaudación de Tributos, en la calle Lealtad, núm. 14 Entlo. de Santander.

Santander a 12 de marzo de 1996.—El tesorero, Jesús María Silos Sánchez.

96/54900

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

### Recaudación de Tributos

#### Anuncio de venta por gestión directa

Para general conocimiento se anuncia la VENTA POR GESTION DIRECTA de las siguientes fincas:

1.- URBANA. NUMERO VEINTICUATRO.- En la Villa de Suances, calle Tras la Iglesia, VIVIENDA en las plantas tercera y cuarta altas, cuarta y quinta, respectivamente, en orden de construcción, que adopta la forma de DUPLEX, comunicándose ambas plantas entre sí por medio de escalera interior, denominada letra B, tiene acceso por el portal señalado con la letra C: tiene una superficie construida, incluida la parte proporcional que le corresponde en los elementos comunes, de sesenta y nueve metros y setenta un decímetros cuadrados, con distribución interior propia para habitar; linda mirando desde el lindero Sur del edificio: en la Planta Tercera: derecha,

Este, con vivienda letra A de la planta tercera; frente, Sur, escalera y viviendas letras A y C de la planta tercera y fondo, con vuelos de terreno común; y en planta cuarta: derecha, Este, con anejo tres de la vivienda A de la planta tercera; izquierda, anejo tres de la vivienda C de la planta tercera; frente y fondo vuelos de tejado.- ANEJOS.- Esta finca tiene como anejos privativos los siguientes: 1) PLAZA DE GARAGE, sita en la planta semisotano, primera en orden de construcción, señalada con el número veinte, de una superficie de unos trece metros y doce decímetros cuadrados, que linda: Norte, frente, zona común de maniobra y acceso; Sur, muro del total edificio; Este, plaza de garage número diecinueve, y Oeste, plaza de garage veintiuno.- 2) TRASTERO, sito en la planta semisotano, primera en orden de construcción, señalado con el número treinta y cuatro, de una superficie de unos cuatro metros y ochenta y siete decímetros cuadrados, que linda: Este, frente, zona de acceso a trasteros; Oeste, trastero número treinta y cinco de su misma planta, y Sur, trastero número treinta y tres de su misma planta.

Inscrita al Tomo 981 del Registro de la Propiedad Núm. Uno de Torrelavega, Libro 163, folio 195, finca núm. 21.053, inscripción primera del ayuntamiento de Suances.

Valoración según informe pericial: 8.600.000,- pesetas

CARGAS: Hipoteca a favor de CAJA DE MADRID, con un saldo por capital e intereses, más gastos judiciales si los hubiere de 4.170.948,- pesetas.

2.- URBANA.- NUMERO TREINTA Y SIETE.- En la villa de Suances, calle Tras la Iglesia, Trastero sito en la planta semisotano, primera en orden de construcción, señalado con el número Cinco, de una superficie de unos cuatro metros y ochenta y siete decímetros cuadrados, que linda: Oeste, frente, zona de acceso a trasteros; Este, muro del total edificio; Norte, plaza de garage núm. uno, y Sur, trastero número cuatro de su misma planta

Inscrita al tomo 981 del Registro de la Propiedad Núm. Uno de los de Torrelavega, Libro 163, folio 221, finca 21.066, inscripción primera, Ayuntamiento de Suances.

Valoración del bien: 180.000,- pesetas.

Cargas: NINGUNA.

3.- URBANA.- NUMERO TREINTA Y OCHO.- En la villa de Suances, calle Tras la Iglesia, trastero sito en la planta semisotano, primera en orden de construcción, señalado con el número treinta y siete, de una superficie de unos seis metros y treinta decímetros cuadrados, que linda: Norte, plaza de garage número treinta y nueve; Sur, trastero número treinta y dos de su misma planta, Este, trasteros números treinta y tres, treinta y cuatro, treinta y cinco y treinta y seis de su misma planta y Oeste, muro del total del edificio.

Inscrita al tomo 981 del Registro de la Propiedad Núm. Uno de los de Torrelavega, Libro 163, folio 223, finca 21.067, inscripción primera. Ayuntamiento de Suances.

Valoración del bien: 240.000 pesetas.

Cargas: NINGUNA.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en al Recaudación de Tributos, sita en Santander, calle Lealtad, núm. 14 Entlo. puerta 6, en horario de oficina.

El plazo para admitir proposiciones finalizará el 12 de Junio de 1996.

No existe precio mínimo de adjudicación.

La ampliación del detalle y condiciones de la VENTA POR GESTION DIRECTA serán facilitados en la Oficina de Recaudación de Tributos, en la calle Lealtad, núm. 14 Entlo. de Santander.

Santander a 12 de marzo de 1996.—El tesorero, Jesús María Silos Sánchez.  
96/54896

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

### Recaudación de Tributos

#### Anuncio de venta por gestión directa

Para general conocimiento se anuncia la VENTA POR GESTION DIRECTA de las siguientes fincas:

URBANA.- Parcela de terreno en esta ciudad, proxima a la calle Antonio Mendoza, en el sitio denominado Valbuena, de superficie ciento quince metros sesenta decímetros, que linda: Norte, en línea de once metros cuarenta y cinco centímetros, paso público; al Sur, en línea de once metros, resto de la finca matriz que se reservan los vendedores; Este, en línea de diez metros treinta y cinco centímetros, finca de D. José Sumatra.

Inscrita en el Libro 180, Folio 140, Finca 14.237, Ayuntamiento de Santander, del Registro de la propiedad Núm. Cuatro de Santander.

Valor según informe pericial: 6.936.000,- Pts.

CARGAS: NINGUNA.-

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en LA Recaudación de Tributos, sita en Santander, calle Lealtad, núm. 14 Entlo. puerta 6, en horario de oficina.

El plazo para admitir proposiciones finalizará el 17 Julio de 1996.

No existe precio mínimo de adjudicación.

La ampliación del detalle y condiciones de la VENTA POR GESTION DIRECTA serán facilitados en la Oficina de Recaudación de Tributos, en la calle Lealtad, núm. 14 Entlo. de Santander.

Santander a 18 de marzo de 1996.—El tesorero, Jesús María Silos Sánchez.  
96/54903

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en Cantabria

#### Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación

#### Depósito de Estatutos, Actas de Elecciones, Convenios y Acuerdos Colectivos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19/77, de 1 de abril, y R. D. 873/77, de 22 de abril, se hace público que en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en Cantabria, a las trece horas del día 29 de diciembre de 1995 ha sido depositada la modificación de los estatutos de la Asociación Profesional y Empresarial de Prótesis Dental de Cantabria. Su ámbito territorial es la región de Cantabria, integrándose su ámbito profesional por los empresarios y profesionales que presten sus servicios dentro del ámbito de actuación propio de prótesis dental, siendo los firmantes del acta de constitución don Roberto Torre Fernández, con documento nacional de identidad número 13.705.487, y don Ángel Castanedo Azpiazu, con documento nacional de identidad número 13.764.688, en calidad de presidente y secretario, respectivamente.

Santander, 13 de marzo de 1996.—El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Gonzalo Burgués Mogro.

96/54549

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social en Cantabria

Se ha dictado por esta Dirección Provincial Resolución de fecha 25 de octubre de 1995 por la cual se

reclama a don Miguel Ángel Andrés Olavarría la cantidad de 347.088 pesetas percibidas indebidamente en concepto de invalidez permanente total. El último domicilio conocido del deudor es Monte Caloca, 1-1.º de recha, 39008 Santander.

Contra esta Resolución podrá interponerse reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 521/1990, de 27 de abril.

Y para que sirva de notificación al sujeto responsable, se expide la presente notificación, en Santander a 20 de febrero de 1996.—El director provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, P. D., el subdirector provincial de Prestaciones de Jubilación, Muerte y Supervivencia, José Girón Plano.

**MINISTERIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial del Instituto Nacional  
de la Seguridad Social en Cantabria**

Se ha dictado por esta Dirección Provincial Resolución de fecha 14 de diciembre de 1995 por la cual se reclama a don Manuel González Rodríguez la cantidad de 84.900 pesetas percibidas indebidamente en concepto de complemento a mínimos de su pensión de invalidez. El último domicilio conocido del deudor es Capitán Palacios, 7-4.º A, 39009 Santander.

Contra esta Resolución podrá interponerse reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 521/1990, de 27 de abril.

Y para que sirva de notificación al sujeto responsable, se expide la presente notificación, en Santander a 20 de febrero de 1996.—El director provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, P. D., el subdirector provincial de Prestaciones de Jubilación, Muerte y Supervivencia, José Girón Plano.

**MINISTERIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria**

*Administración de Santander número 1*

**Edicto notificaciones**

Por la Administración número 1 de la Seguridad Social de Santander se ha iniciado expediente para tramitar baja de oficio de don Juan José Gómez García en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, NIA 39/715908/34, domiciliado en calle General Mola, número 2, en Santander, con

efectos de 1 de enero de 1992, al haber comprobado que no figura de alta en el impuesto de actividades económicas.

En caso de disconformidad con lo expuesto y de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), dispone de un plazo de diez días para presentar los documentos y justificantes que estime oportunos.

Santander, 28 de febrero de 1996.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.—La jefa de Área de Afiliación, María Jesús Fernández Nieto.

96/43128

**MINISTERIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria**

*Administración de Santander número 1*

Por la Administración número 1 de la Seguridad Social de Santander se ha iniciado expediente para tramitar baja de oficio de don José Manuel Ursueguía Díaz en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, NIA 39/724278/62, domiciliado en barrio San Roque de Herrera de Camargo, con efectos de 1 de enero de 1992 al haber comprobado que no figura de alta en el impuesto de actividades económicas.

En caso de disconformidad con lo expuesto y de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), dispone de un plazo de diez días para presentar los documentos y justificantes que estime oportunos.

Santander, 28 de febrero de 1996.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.—La jefa de Área de Afiliación, María Jesús Fernández Nieto.

96/43119

**MINISTERIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria**

*Administración de Santander número 1*

**Edicto notificaciones**

Por la Administración número 1 de la Seguridad Social de Santander se ha iniciado expediente para tramitar baja de oficio de don José Raúl Fuentecilla Fernández en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, NIA 39/7110786/53, domiciliado en La Albericia, 32, en Santander, con efectos de 1 de enero de 1992, al haber comprobado que no figura de alta en el impuesto de actividades económicas.

En caso de disconformidad con lo expuesto y de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), dispone de un plazo de diez días para presentar los documentos y justificantes que estime oportunos.

Santander, 28 de febrero de 1996.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.—La jefa de Área de Afiliación, María Jesús Fernández Nieto.

96/43126

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### *Administración de Santander número 1*

Por la Administración número 1 de la Seguridad Social de Santander se ha iniciado expediente para tramitar baja de oficio de la trabajadora doña Rosario Pérez Tejera y de la empresa «Exclusivas del Mueble Tito Ruiz, S. L.», con domicilio en calle San Pedruco, número 5 de Solares, al haber comprobado el cese de la actividad de la empresa, según informe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, con fecha 27 de febrero de 1996.

En caso de disconformidad con lo expuesto y de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), disponen de un plazo de diez días para presentar los documentos y justificantes que estimen oportunos.

Santander, 28 de febrero de 1996.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.—La jefa de Área de Afiliación, María Jesús Fernández Nieto.

96/43116

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### *Administración de Santander número 4*

#### *Edicto notificaciones*

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), a don Juan Jesús Naveda Carrero con documento nacional de identidad 13.688.597 y número de afiliación 39/43780602 y último domicilio conocido en calle Castelar, número 3, de Santander y a la empresa «Promoción Inmobiliaria Grupo Norte, S. A.», con código de cuenta de cotización 39/4864029 y último domicilio conocido en calle Hernán Cortés, número 63, de Santander, que con fecha 27 de diciembre de 1995, esta Dirección Provincial dictó Resolución por la que se tramita de oficio la baja en el Régimen General en la región de Cantabria,

de don Juan Jesús Naveda Carrero, con fecha 31 de diciembre de 1995 y el alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos con fecha 1 de enero de 1996.

Contra esta Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 2/1995 de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

96/42091

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### *Administración de Santander número 4*

#### *Edicto notificaciones*

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), a la empresa «Casas Usa, S. A.», con C.C.C. 39/100125272 y último domicilio conocido calle Cuesta, número 2, puerta 3, de Santander, que con fecha 24 de julio de 1995, esta Dirección Provincial dictó Resolución por la que se tramitó de oficio la baja en el Régimen General en la región de Cantabria, de don José Luis González García con fecha 10 de noviembre de 1994, en la empresa «Casas Usa, S. A.», en la que prestaba sus servicios profesionales.

Contra esta Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 2/1995 de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

96/42098

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### *Administración de Santander número 4*

#### *Edicto notificaciones*

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), a la empresa «Adyser Edificios e Instalaciones, S. A.», con C.C.C. 39/37698/48 y último domicilio conocido Vía Cornelia, 24, bajo, de Santander, que con fecha 16 de febrero de 1996, esta Dirección Provincial dictó Resolución por la que se tramita de oficio la baja en el Régimen General en la región de Cantabria, de don José María Martínez Sánchez con fecha 10 de febrero de 1995, en la empresa «Adyser Edificios e Instalaciones, S. A.», en la que prestaba sus servicios profesionales.

Contra esta Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 2/1995 de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

96/42100

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria

*Administración de Santander número 4*

### *Edicto notificaciones*

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), a don Rafael Carral Larrauri con documento nacional de identidad 13.656.825 y número de afiliación 39/476171/52 y último domicilio conocido en calle Rubén Darío, número 7, de Santander, que con fecha 27 de diciembre de 1995, esta Dirección Provincial dictó Resolución por la que se tramita de oficio la baja en el Régimen General en la región de Cantabria, a don Rafael Carral Larrauri con fecha 31 de diciembre de 1995, y el alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos con fecha 1 de enero de 1996, como administrador único de la empresa «Kaufmann, S. A.» con C.C.C. 39/42733/39.

Contra esta Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 2/1995 de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

96/42102

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria

*Administración de Santander número 4*

### *Edicto notificaciones*

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), a don José Manuel Pastor Ferradas con documento nacional de identidad 13.736.554 y número de afiliación 39/42109370 y último domicilio conocido en calle Cisneros, número 9, interior A-3 izquierda, de Santander, que con fecha 27 de diciembre de 1995, esta Dirección Provincial dictó Resolución por la que se tramitó de oficio la baja en el Régimen General en la región de Cantabria, de don José Manuel Pastor Ferradas con fecha 28 de febrero de 1994, en la empresa de don Camacho González Fernando.

Contra esta Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 2/1995 de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

96/42089

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria

*Administración de Santander número 39/04*

En el expediente de apremio que se sigue a los deudores que a continuación se relacionan, ha sido dictada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

RESOLUCION de fecha 31-01-96, que en su parte bastante dice: "A la vista del presente expediente de apremio seguido al deudor, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizado por Intervención, en aplicación del Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social

DECLARO CREDITO INCOBRABLE, la cantidad a que asciende la deuda. Teniendo en cuenta que, conforme al citado Reglamento, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, el responsable del pago hubiera mejorado de fortuna.

Lo que se pone en conocimiento de los obligados al pago, con la advertencia de que si no comparecen en el plazo de DIEZ DIAS en esta Dirección Provincial de la Tesorería General, se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de su actividad.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de UN MES contado desde el día de la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los arts. 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nº INSCRIPCIÓN	DEUDOR	PERIODO	IMPORTE
39-1001192-12	DREAMS, S.I.	09-92 A 07-93	326.345.-
39-1000664-66	DIEZ VALLE HNOS, S.I.	12-92 A 02-93	113.164.-
39-1000020-04	ENAJ, S.I.	06-92	75.218.-
39-1001687-22	CAMPOS RUIZ, S.I.	12-92 A 04-93	72.164.-
39-0051492-68	COPISE, S.I.	10-92 A 07-94	3.015.410.-
39-0043208-29	HABITARIA, S.A.	11-91 A 01-92	506.960.-
39-0038180-45	DENTAR PERCAR, S.A.	05-93 A 09-94	722.553.-
39-0041135-90	CARLOS ABASCAL DIEGO	08-92	61.200.-
39-0039597-07	JOSE FERMIN COLLADO VALDES	10-88 A 08-93	4.119.310.-

Y para que sirva de notificación a los sujetos responsables, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 26 de febrero de 1996.—El director provincial, P. D., el director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

96/53002

### 3. Subastas y concursos

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### Agencia Estatal de Administración Tributaria

#### Acuerdo, providencia, notificación y anuncio subasta bienes inmuebles

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, (A.E.A.T.) contra D.<sup>a</sup> RAMONA RUIZ ESTRADA, con N.I.F. 1.552.127-H, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 30 de abril de 1996, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, de los siguientes bienes:

Datos Registrales: Finca 37.125-N, libro 948, tomo 2.218, folio 123 del Registro de la Propiedad n.º 1 de Santander.

Descripción Registral: URBANA.- NUMERO NUEVE.- PISO SEGUNDO C, de un edificio radicante en Monte, término municipal de Santander, señalado con el número dos del Barrio de La Albericia, ocupa una superficie útil aproximada de cincuenta y cuatro metros diecisiete decímetros cuadrados, consta de cocina, aseos, comedor, dos habitaciones, hall, pasillo, y linda: Oeste, carretera de Corbán; Este, caja de la escalera y patio; Norte, finca de Siro Herrera y hermanos de Navarro Gómez; y Sur, piso segundo D.

Valoración del derecho: SEIS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL PESETAS ( 6.048.000 ).

Tipo para la primera licitación: CINCO MILLONES NOVECIENTAS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTAS SESENTA Y SIETE PESETAS ( 5.965.767 ) , impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipo de la subasta en segunda licitación: CUATRO MILLONES CUATROCIENTAS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTAS VEINTICINCO PESETAS ( 4.474.325 ) , impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado de la A.E.A.T. en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes inmuebles que no hubieran enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 134 de la Ley General Tributaria, redactado por el artículo 63 de la Ley 4/1990, de 29 de junio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1º.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2º.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
*****	*****
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4º.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de la A.E.A.T. de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2º.

5º.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6º.- Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son las siguientes: Hipoteca, inscripción 5.ª de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria.

7º.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8º.- Conforme a lo regulado en el artº 146.6.d), la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

9º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del R.G.R., se requiere al deudor para que en el plazo de 3 días (si reside en esta localidad) o de 15 días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Cantabria los títulos de propiedad de los bienes subastados.

10º.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) RECURSOS: en los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R., DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander a 12 de marzo de 1996.—El jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.  
96/50582

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### Anuncio de subasta

D. Juan José Pérez Aja, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria,

HACE SABER : Que a resultas del procedimiento administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander a JOSE CARLOS BREA GION, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

#### PROVIDENCIA DE SUBASTA

"Autorizada por esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 26 de Febrero de 1.996 la subasta de los bienes descritos propiedad de JOSE CARLOS BREA GION embargados por diligencia de fecha 22 de Junio de 1.995, en procedimiento de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la subasta el día 21 de Mayo de 1.996, a las 9:00 horas en la Sala de Juntas de esta Dirección Provincial (c/Calvo Sotelo, 8 - Santander), y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social."

En cumplimiento de dicha Providencia, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en la Subasta lo siguiente :

1.- Que los bienes responden al siguiente detalle :

#### "DESCRIPCION DE LOS BIENES

URBANA.- NUMERO CUARENTA Y TRES. PISO TERCERO señalado con la letra F, con entrada por el portal número cincuenta y nueve A, de un edificio o bloque radicante en esta ciudad de Santander, señalado con los números cincuenta y nueve y cincuenta y nueve A de la calle Castilla, que ocupa una superficie total construida aproximada de ciento cinco metros setenta decímetros cuadrados, consta de vestíbulo, pasillo, cocina, baño, aseo, comedor, estar, tres dormitorios y terraza, y linda al Norte, calle de Castilla; al Sur, patio mancomunado y el piso tercero letra E de este portal; al Este, pasillo de acceso y el piso tercero letra G de este portal; y al Oeste, patio mancomunado y casa número uno de la calle Hérocs de la Armada.

INSCRITA.- Al Libro, 248. Folio, 165. Finca, 21.615

VALOR DE TASACION	12.700.000
TIPO DE SUBASTA PRIMERA LICITACION	7.761.761
TIPO DE SUBASTA SEGUNDA LICITACION	5.821.320
TIPO DE SUBASTA TERCERA LICITACION	3.880.880
IMPORTE DE LAS CARGAS SUBSISTENTES	

- La primera hipoteca con Caja Cantabria se encuentra saldada, si bien su cancelación en el Registro habrá de considerarse como carga.

- Hipoteca Caja Cantabria: 4.938.239,-- pts."

Se previene que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de Subasta el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 25 por 100 del tipo de subasta en cada licitación, con advertencia de que, constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponde al tipo de subasta y sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes, así como que dicho depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los depositantes que resulten adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, además de las responsabilidades en que pudieran incurrir.

3.- Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

4.- Que el rematante está obligado a entregar en el acto de la adjudicación definitiva la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido.

5.- Que podrán realizarse ofertas en sobre cerrado, que habrán de ajustarse a lo dispuesto en el art. 148 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social, aprobado por RD 1637/1.995, de 6 de Octubre.

6.- Que podrá realizarse una segunda licitación al finalizar la primera e, incluso, una tercera licitación cuando la Mesa la considere conveniente al finalizar la segunda, en los términos regulados en el citado art. 148 e, igualmente, la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados en los términos regulados en los arts. 152 y 153 del mencionado Reglamento.

7.- Que los deudores con domicilio desconocido se tendrán por notificados de la Subasta, a todos los efectos legales, mediante el presente Anuncio.

8.- Que esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar en todas las licitaciones, durante el plazo de treinta días, el derecho de tanteo a favor de dicha Tesorería General.

9.- Que, para el examen de los bienes a enajenar, los interesados podrán dirigirse a las oficinas de la Unidad de Recaudación Ejecutiva antes mencionada (C/. Isabel II, Nº. 30 -1º. Tfno.: 31.24.56), donde se facilitará información acerca de los días y horas en que aquéllos puedan ser examinados así como, en su caso, del lugar en que están depositados.

Ordénesse la exposición de este Anuncio en el Tablón de Edictos de esta Dirección Provincial, de la Administración de la Seguridad Social que corresponda, así como del Ayuntamiento del lugar en que estén situados los bienes, y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander a 7 de marzo de 1996.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Méndez Claver.

96/50170

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### Anuncio de subasta

D. Juan José Pérez Aja, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria,

HACE SABER : Que a resultas del procedimiento administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander a GONZALO GUERRA GONZALEZ , se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

#### \*PROVIDENCIA DE SUBASTA

Autorizada por esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 26 de Febrero de 1.996 la subasta de los bienes descritos propiedad de GONZALO GUERRA GONZALEZ embargados por diligencia de fecha 17 de Febrero de 1.993, en procedimiento de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la subasta el día 21 de Mayo de 1.996, a las 13:00 horas en la Sala de Juntas de esta Dirección Provincial (c/Calvo Sotelo,8 - Santander), y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social."

En cumplimiento de dicha Providencia, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en la Subasta lo siguiente :

1.- Que los bienes responden al siguiente detalle :

#### \*DESCRIPCION DE LOS BIENES

UN TERCIO DE URBANA.- NUMERO CUATRO. Vivienda situada en la primera planta alta en altura a la derecha según se sube por la escalera de una casa en el pueblo de Guarnizo, Ayuntamiento de Astillero, y sitio de la Sierra de Boo, de sesenta y ocho metros cuadrados ochocientos setenta y cinco milímetros, distribuida en cuatro habitaciones, comedor, cocina y baño. Linda: Norte, Sur y Este, vuelo sobre el terreno sobrante de edificación y al Oeste, con rellano de escalera.  
INSCRITA.- Al Libro, 99. Folio, 73. Finca, 11.059

VALOR DE TASACION	2.000.000
TIPO DE SUBASTA PRIMERA LICITACION	2.000.000
TIPO DE SUBASTA SEGUNDA LICITACION	1.500.000
TIPO DE SUBASTA TERCERA LICITACION	1.000.000

IMPORTE DE LAS CARGAS SUBSISTENTES: 0".

Se previene que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de Subasta el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 25 por 100 del tipo de subasta en cada licitación, con advertencia de que, constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponde al tipo de subasta y sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes, así como que dicho depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la

Tesorería General de la Seguridad Social si los depositantes que resulten adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, además de las responsabilidades en que pudieran incurrir.

3.- Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

4.- Que el rematante está obligado a entregar en el acto de la adjudicación definitiva la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido.

5.- Que podrán realizarse ofertas en sobre cerrado, que habrán de ajustarse a lo dispuesto en el art. 148 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social, aprobado por RD 1637/1.995, de 6 de Octubre.

6.- Que podrá realizarse una segunda licitación al finalizar la primera e, incluso, una tercera licitación cuando la Mesa la considere conveniente al finalizar la segunda, en los términos regulados en el citado art. 148 e, igualmente, la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados en los términos regulados en los arts. 152 y 153 del mencionado Reglamento.

7.- Que los deudores con domicilio desconocido se tendrán por notificados de la Subasta, a todos los efectos legales, mediante el presente Anuncio.

8.- Que esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar en todas las licitaciones, durante el plazo de treinta días, el derecho de tanteo a favor de dicha Tesorería General.

9.- Que, para el examen de los bienes a enajenar, los interesados podrán dirigirse a las oficinas de la Unidad de Recaudación Ejecutiva antes mencionada (C/. Isabel II, Nº. 30 - 1º. Tfno.:31-24-56), donde se facilitará información acerca de los días y horas en que aquéllos puedan ser examinados así como, en su caso, del lugar en que están depositados.

Ordénesse la exposición de este Anuncio en el Tablón de Edictos de esta Dirección Provincial, de la Administración de la Seguridad Social que corresponda, así como del Ayuntamiento del lugar en que estén situados los bienes, y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander a 8 de marzo de 1996.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Méndez Claver.

96/50165

## III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### 2. Subastas y concursos

#### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

#### ANUNCIO

Subsanación de error material en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 44, de 29 de febrero, por el que se expone al público el pliego de condiciones de la subasta de parcelas municipales edificables en el sector V.

En relación con la manzana 0, se hace constar que la superficie de la parcela correspondiente al 59,09 % de propiedad municipal es de 1.749.064 metros cuadrados y la edificabilidad en comercio que corresponde al Ayuntamiento por dicho porcentaje es de 72,089 metros cuadrados.

Laredo, 13 de marzo de 1996.—El alcalde, Fernando Portero Alonso.

96/50094

#### AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

#### Anuncio subasta permisos de caza

Por el Pleno del Ayuntamiento de Camaleño, en sesión de 7 de marzo de 1996, se aprueba el pliego de condiciones de los siguientes permisos:

1. Rebeco. Cinco permisos de caza de macho (modalidad rececho). Tipo base de licitación, 180.000 pesetas.

2. Rebeco. Ocho permisos de caza de hembra (modalidad rececho). Tipo base de licitación, 75.000 pesetas.



3. Venado. Un permiso de caza de macho (modalidad rececho). Tipo base de licitación, 200.000 pesetas.

#### *Proposiciones y documentación complementaria*

A) El presente pliego de condiciones estará expuesto al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente a que aparezca inserto en el «Boletín Oficial de Cantabria» durante cuyo plazo se podrán presentar reclamaciones que resolverá el Ayuntamiento.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veintiséis días naturales a contar del siguiente al del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de Cantabria», en horario de oficina (de lunes a viernes, de nueve a catorce horas) y hasta las once cuarenta y cinco horas del día señalado para la subasta.

Se presentarán en sobre cerrado, en el cual figurará el lema: «Proposición para tomar parte en la subasta de permisos de caza», hasta el número señalado de cada especie en la modalidad de caza de rebeco macho, selectiva de rebeco hembra y caza de venado macho con el siguiente modelo:

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A contendrá los siguientes documentos:

—Fotocopia del DNI.

—Declaración jurada haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 20 de la LCAP.

—Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza.

El sobre B se titulará «oferta económica», con el siguiente modelo:

Modelo de proposición: Don..., con domicilio en... y DNI número..., en nombre propio (o en representación de... como acredita por...), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., de fecha..., de permisos de caza de rebeco macho, selectivo de rebeco hembra y venado macho del Ayuntamiento de Camaleño, ofrece el precio de... pesetas exhibiendo documentación acreditativa de tener constituida la fianza.

Acepta cuantas obligaciones se deriven de los pliegos de condiciones y de las normas dadas sobre el particular por la Dirección de Montes.

Lugar, fecha y firma.

Camaleño, 12 de marzo de 1996.—El alcalde, Jesús Celada Andrés.

96/53055

### AYUNTAMIENTO DE REINOSA

#### ANUNCIO

#### *Resolución del Ayuntamiento de Reinosa por la que se anuncia subasta de obras*

Por resolución de la Alcaldía ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la subasta de las obras de proyecto de ejecución de urbanización de la plaza Díez Vicario, de Rei-

nosa, primera fase, el cual se expone al público por ocho días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: Proyecto de ejecución de urbanización de la plaza Díez Vicario, de Reinosa, primera fase.

Presupuesto: 18.599.736 pesetas (IVA incluido), que podrá ser mejorado a la baja.

Plazo de ejecución: Diez semanas.

Fianza: Provisional, de 371.995 pesetas.

Clasificación del contratista: A-2, C-2, C-6, E-1 e I-1, y categoría E.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve a catorce treinta horas, durante el plazo de veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar el tercer día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para presentación de proposiciones.

Expediente: Se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve a catorce treinta horas.

Modelo de proposición: Don..., con domicilio en..., con documento nacional de identidad número..., en nombre propio (o en representación de..., como acreditado por...), manifiesta lo siguiente:

1.º Que está enterado del expediente tramitado por el Ayuntamiento de Reinosa para contratar la ejecución de las obras del proyecto de ejecución de urbanización de la plaza Díez Vicario, de Reinosa, primera fase.

2.º Que ha examinado el proyecto, pliego de prescripciones técnicas y pliego de cláusulas administrativas particulares y toda la documentación.

3.º Que se encuentra de conformidad y acepta íntegramente y sin variación todos estos documentos.

4.º Que se compromete a llevar a cabo la ejecución de las obras citadas con estricta sujeción a tal documentación por la cantidad de... pesetas (en letra y número, IVA incluido).

Acompaña en sobre aparte la documentación reglamentaria, lugar, fecha y firma.

Reinosa, 12 de marzo de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/51865

### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

#### ANUNCIO

RESOLUCION DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES POR LA QUE SE APRUEBA EL PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y TECNICAS QUE REGIRA EL CONCURSO PARA LA ADJUDICACION DE LOS TRABAJOS PARA ACTUALIZAR, COMPLETAR Y REVISAR EL INVENTARIO DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES Y SU CONSIGUIENTE APLICACION INFORMATICA.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.- Constituye el objeto de contratación, la asistencia técnica, para elaborar, formar, valorar, e informatizar y actualizar al 31-12-95 el Inventario Municipal de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

2.- **PRESUPUESTO DE EJECUCION.**- El precio tipo o presupuesto de contratación es de 6.000.000 ₧ (SEIS MILLONES DE ₧) siendo las ofertas a la baja.

3.- **EXISTENCIA DE CREDITO.**- Las obligaciones derivadas del contrato se harán efectivas con cargo a las consignaciones específicas del Presupuesto de 1.996.

4.- **PLAZO DE EJECUCION.**- El plazo máximo de ejecución del contrato no podrá exceder de 6 meses a contar desde la recepción por el adjudicatario de la notificación del acuerdo de la adjudicación definitiva.

5.- **FORMA DE ADJUDICACION.**- La adjudicación tendrá lugar por el procedimiento de concurso abierto.

6.- **CLASIFICACION DEL CONTRATISTA.**- De acuerdo con el Real Decreto 609/82 de 12 de febrero y Orden de 24-11-92, el adjudicatario deberá ostentar la clasificación siguiente:

- Grupo 1, subgrupo 1 ó 4; siendo el contrato de categoría C.

7.- **LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES.**- Las proposiciones para licitar se presentarán en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, en el Registro General del Excmo Ayuntamiento de Castro Urdiales, hasta las 13 horas del día vigesimosexto día natural contado a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

8.- **CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.**- Las proposiciones deberán contener todos los documentos que hace referencia el art. 9 del Pliego de Condiciones Administrativas.

Las proposiciones que se presenten serán conforme al modelo que se expresa a continuación:

"D..., mayor de edad, profesión ..., vecino de ..., con domicilio en ..., titular del D.N.I. núm. ..., expedido en ..., el día ..., debidamente capacitado en derecho para contratar, bajo su responsabilidad en nombre propio o en representación de ..., según poder bastante que acompaño, enterado del anuncio del Excmo. Ayuntamiento de ... referente a la adjudicación mediante concurso de los trabajos para revisar, completar y actualizar el Inventario General de Bienes del Ayuntamiento de ..., publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, núm...., del día ..., de los Pliegos de Condiciones, Prescripciones Técnicas y demás documentos del expediente de Contratación cuyo contenido conozco y acepto en su integridad, me comprometo a realizar la totalidad de los trabajos de que se trata por el precio de ... ₧ (en letra y número), que representa una baja de ...% sobre el tipo de licitación, en el plazo de ... meses, si me es adjudicado el concurso. Lugar, fecha y firma del licitador o apoderado".

, ... de .... de 1.996.

9.- **APERTURA DE PROPOSICIONES.**- Tendrá lugar al día siguiente de la terminación del plazo para presentación de proposiciones a las 13 horas en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

10.- **FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.**- Para tomar parte en el concurso los licitadores constituirán en la sección de Tesorería de la Corporación y en concepto de garantía provisional la cantidad del 2% del tipo de licitación. El adjudicatario estará obligado a constituir una garantía definitiva por el importe del 4% del presupuesto de adjudicación.

11.- **PUBLICIDAD DE LOS PLIEGOS.**- El pliego de condiciones administrativas y técnicas estará expuesto al público durante el plazo de 8 días para todos los interesados que deseen examinarlo, asimismo durante el plazo de presentación de proposiciones el Ayuntamiento facilitará a los interesados copia de los pliegos de condiciones (art. 50.6 LCAP).

Castro Urdiales a 12 de marzo de 1996.—El alcalde, Rufino Díaz Helguera.

96/51971

### 3. Economía y presupuestos

#### AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

##### EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 1995 el expediente relativo a modificación del siguiente tributo.

Tasa por expedición de documentos administrativos.

Y no habiendo presentado reclamaciones al respecto durante el período de exposición pública se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley, se publica el texto íntegro de las modificaciones.

Contra referido acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Cantabria en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

#### *Ordenanza fiscal número 11. Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos*

Artículo 7 queda redactado como sigue: «La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

Censos de población de habitantes, 300.

—Certificaciones y empadronamientos.

—Certificados de convivencia y residencia.

—Certificados y compulsas, 300.

Documentos expedidos o extendidos por las oficinas municipales.

—Por cada documento que se expida en fotocopia, por folio, 15.

Documentos relativos a servicios de urbanismo:

—Obtención de cédula urbanística, 5.000.

—Otros expedientes o documentos, 50.

—Sello municipal, 50.

##### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento el día 21 de diciembre de 1995 entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 1996, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Beranga a 5 de marzo de 1996.—El alcalde, Martín Arnaiz Ruiz.

96/48063

#### AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

##### EDICTO

#### Modificación de ordenanzas fiscales

Don Calixto García Gómez, alcalde del Ayuntamiento de Valdáliga, Cantabria,

Hago saber: Que mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 16, de fecha 22 de enero de 1996, se expuso al público durante el

plazo de treinta días hábiles la modificación de las ordenanzas reguladoras del precio público por prestación del servicio de suministro de agua, tasa por expedición de licencias urbanísticas e impuesto sobre bienes inmuebles, aprobadas inicialmente por el Pleno en sesión de fecha 22 de diciembre de 1995.

No habiéndose formulado alegaciones o reclamaciones contra dicho acuerdo de modificación, el mismo se eleva a definitivo, siendo el texto modificado de las ordenanzas el siguiente:

*Precio público por prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable*

Las tarifas serán las siguientes:

- Consumo doméstico, 45 pesetas metro cúbico.
- Sobreconsumo doméstico, 51 pesetas metro cúbico.
- Consumo industrial, 53 pesetas metro cúbico.
- Sobreconsumo industrial, 60 pesetas metro cúbico.

Los consumos mínimos continúan siendo 10 metros cúbicos para consumo doméstico y 15 metros cúbicos para consumo industrial.

Cuota de enganche: 25.000 pesetas.

*Tasa por expedición de licencias urbanísticas*

La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

El 0,6 % del coste real y efectivo de la obra civil.

*Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica*

El tipo impositivo se fija para los bienes inmuebles de naturaleza rústica en el 0,60 %.

Contra los referidos acuerdos de imposición podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro de la modificación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Roiz, 6 de marzo de 1996.—El alcalde, Calixto García.

96/49162

**AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO**  
**EDICTO**

Por el Pleno de la Corporación Municipal de Marina de Cudeyo en sesión extraordinaria celebrada el pasado 29 de febrero de 1996, se acordó, entre otros, la aprobación provisional del acuerdo de bajas de derechos reconocidos pendientes de cobro de los ejercicios 1991 y anteriores, 1992, 1993 y 1994.

Lo que se hace público por plazo de quince días, a los efectos de presentación de alegaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 172.2 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

Marina de Cudeyo, 8 de marzo de 1996.—El alcalde, Miguel Bedia Bedia.

96/51877

**AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO**  
**EDICTO**

Por el Pleno de la Corporación Municipal de Marina de Cudeyo en sesión extraordinaria celebrada el pasado 29 de febrero de 1996, se acordó, entre otros, la aprobación provisional de la ordenanza reguladora de prestación del servicio de teleasistencia.

Lo que se hace público por plazo de treinta días a los efectos de presentación y resolución de alegaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

Marina de Cudeyo, 8 de marzo de 1996.—El alcalde, Miguel Bedia Bedia.

96/51890

**AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO**  
**ANUNCIO**

Confeccionado por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de esta región, el documento que a continuación se expresa queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de oír reclamaciones:

—Padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio de 1996.

Marina de Cudeyo, 11 de marzo de 1996.—El alcalde-presidente, Miguel Bedia Bedia.

96/51771

**AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO**  
**ANUNCIO**

Confeccionado por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de esta región, el documento que a continuación se expresa queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de oír reclamaciones:

—Padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica correspondiente al ejercicio de 1996.

Marina de Cudeyo, 11 de marzo de 1996.—El alcalde-presidente, Miguel Bedia Bedia.

96/51765

**AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS**  
**EDICTO**

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 1995, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de crédito número dos dentro del actual presupuesto general para el ejercicio de 1995, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

**Aumentos**

Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
1,22	317.019	2.617.019
4,22	600.000	1.563.788
5,22	600.000	2.517.088
1,23	200.000	900.000

**Deducciones**

Aplicación presupuestaria partida	Deducción pesetas	Consignación que queda pesetas
RLT	968.417	—
1,21	448.602	251.398
3,22	300.000	150.000

**Recursos a utilizar**

Del remanente líquido de Tesorería, 968.417 pesetas.

Transferencias de otras partidas, 748.602 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo 1º: 6.258.576 pesetas.
- Capítulo 2º: 15.971.571 pesetas.
- Capítulo 3º: 736.116 pesetas.
- Capítulo 4º: 1.876.668 pesetas.
- Capítulo 6º: 35.698.697 pesetas.
- Capítulo 7º: 1.189.130 pesetas.
- Capítulo 9º: 600.124 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Herrerías, 31 de enero de 1996.—El presidente (ilegible).

6/51921

**AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES****ANUNCIO**

El Ayuntamiento de Castro Urdiales, en sesión elebrada el día 1 de marzo de 1.996, aprobó inicialmente a Ordenanza Municipal de Ayudas para la realización de obras en fachadas, por lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 49 de la Ley de Bases de Régimen local (Ley 7/85 de 2 de abril), se somete a información pública y audiencia de los interesados por plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, cuya ordenanza literalmente se expresa a tenor de lo siguiente:

**"ORDENANZA MUNICIPAL DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS EN FACHADAS.-****CAPITULO 1º.- OBJETIVOS Y CONCEPTOS.-**

**Artículo 1º.- Objeto.-** El objeto de la presente ordenanza es regular la concesión de ayudas económicas municipales para fomentar la realización de obras de interés arquitectónico, artístico o ambiental, promoviendo la restauración, conservación o mantenimiento, consolidación, acondicionamiento o rehabilitación.

**Artículo 2º.- Tipo de Obras.-** En cuanto al tipo de obras, se enuncian los siguientes conceptos:

A) **Obras de restauración.** Tienen por objeto la restitución de un edificio existente a sus condiciones o estado original, incluso si en ellas quedan comprendidas obras de consolidación, demolición parcial o acondicionamiento. La reposición o reproducción de las condiciones originales podrá incluir, si procede, la reparación e incluso sustitución de elementos estructurales o instalaciones para asegurar la estabilidad y funcionalidad adecuada del edificio o partes del mismo, en relación a las necesidades del uso a que fuere destinado.

B) **Obras de conservación o mantenimiento.** Son aquellas cuya finalidad, en cumplimiento de las obligaciones de la propiedad, es la de mantener el edificio en correctas condiciones de salubridad y ornato sin alterar su estructura y distribución. Se incluyen, entre otras análogas, el cuidado y afianzamiento de cornisas y volados, la limpieza y reposición de canalones y bajantes los revocos de fachadas, la pintura, la reparación de cubiertas y el saneamiento de conducciones.

C) **Obras de consolidación.** Son las que tienen por objeto el afianzamiento, refuerzo o sustitución de elementos dañados para asegurar la estabilidad del edificio y el mantenimiento de sus condiciones básicas de uso, con posibles alteraciones menores de su estructura y distribución.

D) **Obras de acondicionamiento o rehabilitación.** Son las destinadas a mejorar las condiciones de habitabilidad de un edificio o de una parte de sus locales mediante la sustitución o modernización de sus instalaciones e, incluso, la redistribución de su espacio interior, manteniendo, en todo caso, las características morfológicas. Podrá autorizarse la apertura de nuevos huecos, si así lo permite el cumplimiento de las restantes normas generales y de las normas particulares de la zona.

**Artículo 3º. Ambito de aplicación.-** Las ayudas económicas municipales se aplicarán a todas las actuaciones previstas en el término municipal para obras del grupo especial y del grupo general, con especial atención a las construcciones que estén dentro del recinto de la zona histórico-artística de Castro Urdiales y los edificios que figuran en el Catálogo de Protección del Patrimonio Arquitectónico y Arqueológico que se reflejan en el expediente de revisión y adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales; y con una antigüedad en todo caso superior a 40 años.

**Artículo 4º. Obras a proteger.-** Las ayudas serán concedidas a las obras que tengan por objeto la restauración, conservación, consolidación, acondicionamiento o rehabilitación de fachadas visibles desde la vía pública o espacios públicos, estableciéndose las siguientes circunstancias de exclusión del régimen de ayudas:

- Las ayudas económicas reguladas en esta Ordenanza serán incompatibles en edificios en los que se realicen obras que se financien en más del 50% con cargo a otras administraciones públicas, excepto ayudas otorgadas en base al Real Decreto 2329/89 o reglamentación autónoma dictada en su desarrollo.

No se otorgarán ayudas económicas reguladas en estas Ordenanzas para edificios en los que se realicen operaciones tipificables como de acondicionamiento general y reestructuración total o parcial, según los criterios del Plan General que esté en vigor, como tampoco serán objeto de subvención aquellas obras en fachadas que se ejecuten en inmuebles desocupados en la totalidad de sus plantas de piso.

No serán subvencionadas obras parciales en fachadas de edificios, salvo que afecten a la totalidad de las plantas de piso sin incluir plantas bajas.

No serán subvencionables obras cuyo presupuesto de contrata no supere las 300.000 ₧.

No serán objeto de ayuda aquellas obras que, por su naturaleza el Ayuntamiento aprecie que no contribuyen a la mejora de la imagen urbana del entorno en que se sitúan, tanto en su aspecto físico como social.

No serán objeto de ayuda las obras que tiendan a la sustitución o mejora de elementos en buen estado, a menos que con ello se supriman modificaciones de menor interés, que no se adecue a la imagen urbana del edificio.

No serán objeto de ayuda las obras de restauración, conservación, consolidación, acondicionamiento o rehabilitación que tenga lugar en edificios que no cuenten con adecuadas condiciones de seguridad estructural y edificativa, carezcan de instalación de suministro eléctrico, distribución de agua y saneamiento en buen estado de funcionamiento, o presenten problemas de estanqueidad frente a la lluvia, salvo que paralelamente a la ejecución de obras amparadas en la presente Ordenanza, se garantice la ejecución de los trabajos tendentes a paliar las carencias mencionadas.

No serán objeto de ayuda las obras que no se adecuen al Plan General de Ordenación Urbana.

En ningún caso serán subvencionadas obras en edificios declarados en ruina.

**Artículo 5º. Ordenanzas de adecuación.**— La elección de los materiales para la ejecución de las fachadas se fundamentará en el tipo de fábrica y calidad de los revestimientos, así como en el despiece, textura y color de los mismos que presente el edificio, o presentaba antes de que fuera objeto de modificaciones de menor interés, o, en todo caso, de acuerdo con los criterios de composición y estéticos que presenten los edificios protegidos del entorno más significativos. En todo caso se tiene que garantizar un resultado homogéneo del conjunto arquitectónico y su relación con los colindantes.

Será criterio preferente en la concesión de ayudas el grado de adecuación del edificio respecto al aspecto originario que tenía en el momento de su realización, dando prioridad a aquellas obras que contemplen la supresión de añadidos y modificaciones de menor interés, tratando de restituir la disposición y diseño originarios o de adecuarse, en su caso, a los criterios de diseño de las fachadas situadas en el entorno protegido.

También será criterio preferente las obras a que hace referencia el artículo 245 (21.1) del Texto Refundido de la Ley del Suelo.

Las obras de cierre de balcones existentes para su conversión en miradores, no serán en ningún caso subvencionables, aunque sí lo serán las de reparación o sustitución de los miradores que puedan existir, siempre que dicha actuación se refiera al conjunto de los existentes en el edificio, y tales miradores se dispongan en una sucesión de elementos superpuestos en toda la altura del inmueble, siguiendo un modelo tipológico y formal común adecuado en todo caso a las características de despiece, textura y color del mirador tradicional.

Expresamente se considerarán como inadecuados los revestimientos de paramentos a base de morteros que requieran una disposición de juntas de tendido que puedan romper la continuidad de los paños tradicionales.

## CAPITULO 2º.- REGULACION GENERAL DE LAS AYUDAS ECONOMICAS.-

**Artículo 6º. Recursos financieros.**— Los recursos aplicables a las ayudas económicas previstas en estas Ordenanzas, serán los que anualmente figuren en las partidas correspondientes a los presupuestos municipales.

**Artículo 7º. Beneficiarios.**— Podrán acceder a las ayudas económicas reguladas en la presente normativa los propietarios y usuarios de viviendas, individualmente o agrupados en sociedades civiles o cualquier otra forma asociativa (no necesariamente instituida), con potestad para actuar en la totalidad de la fachada del inmueble que de a vía o espacio público sin incluir plantas bajas.

**Artículo 8º. Clasificación de las obras.**— Las obras amparadas por esta Ordenanza se clasifican en obras de carácter general y obras de carácter especial.

Obras incluidas en el grupo general:

- Revocos, enfoscados y pinturas de paramentos verticales.

- Obras de conservación, reparación y otros tratamientos de acondicionamiento en cornisas, balcones, miradores, cerrajería, molduras, carpinterías exteriores y puertas de acceso.

- Obras de reposición o reparación de canalones y bajantes, saneamiento de conducciones y ocultación de o supresión de tendidos aéreos.

Obras incluidas en el grupo especial:

- Restauración de elementos arquitectónicos o decorativos originales del edificio, cuya recuperación implique la utilización de medios extraordinarios en la ejecución de trabajos de cantería, estucos, fundición y forja, carpintería y ebanistería, etc.

- Restauración de la composición originaria de fachadas con supresión de añadidos y modificaciones de menor interés.

**Artículo 9º. Cuantía de las ayudas.**— Las obras incluidas en el grupo general tendrán una subvención del 30% del importe de la obra con un máximo de 1.000.000 ₧.

Las obras incluidas en el grupo especial tendrán una subvención del 50% del importe de la obra, con un máximo de 1.500.000 ₧, este mismo porcentaje y cantidad máxima será aplicable a las obras que se hagan en los edificios que figuran en el Catalogo de Protección del Plan General, y los edificios que están dentro de la zona histórico-artística de Castro Urdiales, así como las construcciones que se realicen al amparo de lo dispuesto en el art. 245 (21.1) del TRLS.

**Artículo 10º.- Tasas municipales.**— Las solicitudes que resulten amparadas por la concesión de ayudas para la realización de obras en fachada se beneficiarán de una bonificación en impago de tasas de licencia de obras de un 50% de su importe.

## CAPITULO 3º.- TRAMITACION.-

**Artículo 11. Tramitación.**— Una vez aprobada definitivamente la presente ordenanza, se abrirá un plazo para la presentación de solicitudes no inferior a dos meses: en años sucesivos el plazo enunciado computará a partir de la aprobación de los presupuestos municipales que contemplen la correspondiente consignación económica.

La solicitud de ayuda se presentará en un impreso preparado al efecto, conjuntamente con la solicitud de licencia de obras en la oficina municipal correspondiente. Se acompañará dicho impreso de una copia del presupuesto de las obras, fotografía del edificio, y, en su caso el proyecto técnico suscrito por facultativo competente.

Presentadas las solicitudes, estas serán informadas por los Servicios Municipales de Urbanismo que, elaborarán informe razonado y propuesta de resolución global.

A la vista del informe señalado, la Comisión de Obras dictaminará las solicitudes, pudiendo en su caso dictaminar sobre la improcedencia de amparar determinadas obras en el régimen municipal de ayudas, por motivos socio-económicos, que podrán asimismo ser considerados para fijar la prelación de unas ayudas sobre otras.

El dictamen de la Comisión Informativa, se trasladará a la Comisión de Gobierno para su definitiva resolución, extendiendo esta en su caso, un documento de concesión provisional de la ayuda en el que se indicará la cuantía provisional de la misma, así como los derechos y obligaciones contraídos por los beneficiarios de la ayuda.

Cuando la solicitud de ayuda económica presenta se defectos subsanables se formulará el oportuno requerimiento para su cumplimentación según los plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo. Si los defectos no fueran subsanables se denegará dicha solicitud y el expediente de concesión de licencia continuará su tramitación salvo manifestaciones en contrario del solicitante.

El titular o titulares de la actuación se obligará a realizar y colocar en lugar bien visible de la obra un cartel, según modelo oficial, donde se consignará su calidad de beneficiario del régimen municipal de ayudas articulado en la presente ordenanza.

Las obras desde el momento en que sea notificada su autorización se terminarán en el plazo que establezca el Plan General de Ordenación Urbana o en su defecto los plazos que establece el art. 35 del TRLS, que se fijarán expresamente en la licencia.

El titular o titulares de la actuación dispondrán de un plazo máximo de un mes, a partir de la fecha de terminación de las obras, para efectuar la solicitud de concesión definitiva de las ayudas económicas.

La solicitud de concesión definitiva se acompañará del Certificado Final de Obras, o, en su caso de una declaración firmada por el beneficiario que acredite la terminación de las obras. En ambos casos se presentará suficientemente justificado el valor real de las obras realizadas.

Previamente a la concesión de ayudas, los Servicios Técnicos Municipales inspeccionarán las obras realizadas, al objeto de comprobar su correspondencia con las previstas, y la idoneidad económica de su valor real, y dar la conformidad a su ejecución, advertidas deficiencias subsanables, el Ayuntamiento comunicará al titular o titulares de la actuación el plazo o condiciones necesarias para proceder a la subsanación y consiguiente expedición de la concesión definitiva.

Comprobada la conformidad de la obra, el Ayuntamiento extenderá documento de concesión definitiva de la ayuda económica.

Castro Urdiales a 12 de marzo de 1996.—El alcalde, Rufino Díaz Helguera.

96/51955

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Recaudación Municipal

EDICTO

Don Casimiro López García, Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega,

HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores a este Ayuntamiento por los siguientes débitos:

Table with 4 columns: CONTRIBUYENTE, CONCEPTO, DEL-AL, IMPORTE. Lists various taxpayers and their respective debts to the municipality.

Table with 4 columns: CONTRIBUYENTE, CONCEPTO, DEL-AL, IMPORTE. Continuation of the taxpayer list from the previous table.

ABREVIATURAS: AGU: Agua; BAS: Basura; ICV: Impuesto Circulación Vehículos LFI: Licencia Fiscal Industrial; IBI: Impuesto Bienes Urbanos o Rústica; CD: Certificado Descubiertos; IAE: Impuesto Actividades Económicas; ESC.DEPOR: Escuelas Deportivas; INST.DEPOR: Instalaciones Deportivas; REC.BASURA: Recogida Basura; SERV.INCEN: Servicio Incendios DERIV.IBI: Derivación Impuesto Bienes Inmuebles Urbana o Rústica.

Que en los correspondientes títulos ejecutivos se dictaron por el Sr. Tesorero las oportunas providencias de apremio, en los siguientes términos:

PROVIDENCIA: En uso de las facultades que se confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación de 14 de Noviembre de 1.968, y 98 a) y 100 del Reglamento General de Recaudación de 20 de Diciembre de 1.990, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

RECURSOS: De REPOSICION previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes ante el Tesorero.

En todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

A los citados deudores se les concede un plazo de OCHO DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria para que hagan efectivos sus débitos, previniéndoles que transcurrido el mismo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento. Asimismo, y en igual plazo, podrá designar persona residente en este municipio para que lo represente y reciba las notificaciones a que hubiera lugar. Caso de no comparecer en dicho plazo por sí o persona que lo represente, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo más práctica de notificaciones personales, realizándose las que procedan en la propia oficina de Recaudación.

Torrelavega a 15 de marzo de 1996.—El tesorero (ilegible).

96/52555

**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**

**Recaudación Municipal**

**EDICTO**

Don Casimiro López García, Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega,

HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores a este Ayuntamiento por los siguientes débitos:

CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	DEL-AL	IMPORTE
ABASCAL RUIZ, JUAN ANTONIO	AGU-BAS-IBI	94-95	37.106
ACEBAL LLOREDA, JUAN IG.	ICV	94-95	15.510
AGLESIAS ARRIOLA, JULIO.	ESC.DEPOR-ICV	94-95	41.150
ALONSO AGUDO, ALBERTO	ICV	94-95	15.510
ALONSO COTERILLO, JULIO	ICV	94-95	15.510
ALONSO FERNANDEZ, VICTORIANO	ICV	94-95	15.510
ALONSO GUTIERREZ, JOSE IGNACIO	ICV	95	16.825
ALONSO SAN MIGUEL, ANTONIO M.	IAE	95	28.320
ALONSO TRUEBA, ARTURO	ICV-AGU-BAS	95	63.129
ALUNDA FUENTES, FERMIN JOSE	ICV	95	19.375
ALUNDA FUENTES, JESUS	ICV	95	15.900
ALUNDA LOPEZ, ANGEL	AGU-BAS-IBI	94-95	19.616
ALUNDA LOPEZ, TERESA	ICV	94-95	15.510
ALUNDA VALDES, MANUEL	AGU-BAS-IBI	95	19.778
ALVAREZ DELGADO, ANTONIO	IAE-ICV	95	38.145
ALVAREZ GARCIA, JOSE LUIS	ICV-IBI URBAN	95	17.929
ALVAREZ GUTIERREZ, ANTONIO	ICV	94-95	23.460
ALVAREZ GUTIERREZ, PABLO	ICV	95	16.825
ALVAREZ VALLINA, FERMIN	ICV	94-95	15.510
ALVARO ALVARO, ANTONIO R.	CD IMPREVISTO	91	15.408
ANDUAGA SALAS, FELIX	ICV	95	16.825
ANMARAZO S.L.	IBI URBANA	95	33.374
APARICIO LOPEZ, JOSE M.	AGU-BAS	95	24.108
APARICIO MONTALVO, JOSE LUIS	ICV	95	24.775
ARAGON GONZALEZ, SONIA	IAE	95	82.947
ARAZAMENA REVUELTA, M.CARMEN	IBI URBANA	95	25.446
ARRIBAS MENCOCAL, ASUNCION	IAE	95	37.361
ARRIETA RODRIGUEZ, JESUS	IAE-ICV-AG-BA	94-95	106.579
ASDI SDAD COOP	IAE-ICV	95	93.178
ASOCIACION CANT. INTEGRAC. EX	AGU-BAS	94-95	16.743
ASOCIACION CANTABRA APICULTOR	IAE	95	44.250
AVELINO FORESTAL S.L.	ICV	95	19.375
BANQUE TEMPRANO, PEDRO JOSE	ICV	95	16.825
BAR BENJO S.C.	AGU-BAS	94-95	32.185
BARBOSA RODRIGUEZ, ANTONIO CAR	AGU-BAS	94-95	23.130
BARREDA URRACA, ANGELES	IBI URBANA	95	16.259
BARREDO CASTRO, SERAFIN	ICV	95	15.900
BARROS BEDIA, GUILLERMO	ICV	95	16.825
BEDIA GARCIA, JOSE MANUEL	ICV	95	16.825
BERRAZUETA MILERA, JOSEFA	IBI URBANA	95	32.349
BERRIO LARRALDE, MA.DOLORES	ICV	95	16.825
BLANCO GONZALEZ, RAFAEL	AGU-BAS	95	24.108
BLANCO SANCHEZ, FLORENCIO	ICV	95	38.750
BH-2 S.L.	IAE-ICV	95	38.335
BUSTAMANTE FERNANDEZ, GLORIA	ICV	95	16.825
BUSTILLO BOLADO, VICTOR	IBI URBANA	95	40.459
CABEZA GARCIA, RAFAEL	IAE-ICV	95-94	36.293
CABRERA DELGADO, JOSE ANTONI	AGU-BAS	95-94	19.090
CACHO GUTIERREZ, OCTAVIO	AGU-BAS	95	16.072
CADELO CARRERA, JOSE ALBERTO	ICV	94-95	15.510
CAL SAN JOSE, ENCARNACION	IBI URBANA	95	19.852
CALDERON DIEGO, MANUEL	AGU-BAS	95	18.588
CALDERON HARO, TOMAS	ICV	94-95	15.510
CALDERON PEREZ CARRAL, M.TERESA	IBI URBANA	95	47.864
CALDERON REVUELTA, EDUARDO	DIFERENCI.IBI	90	24.922
CALLEJA REVUELTA, JULIO	ICV	95	16.825
CALVO MARTIN, JOSE RICARDO	ICV-CD IAE	95y93	24.337
CAMBUEX S.L.	AGU-BAS	95-94	22.330
CAMPOS GARCIA, PILAR	ICV	94-95	15.510
CAMPOS MERINO, GRACIANO	ICV	95	17.775
CANELA HERRERA, JOSE JAVIER	IAE-AGU-BAS	95	43.543
CANO BUSTAMANTE S.L.	ICV	95	38.750
CANTABRICO DE PRENSA ALERTA	IAE-AGU-BAS	95	33.532
CANTERRA S.A.	ICV	95	34.450
CARDABA INGELMO, ELISA	IBI URBANA	94-95	15.067
CARMONA GUTIERREZ, JOSE LUIS	ICV	94-95	15.510
CARRERAS QUINTANA, MARIA EVELI	AGU-BAS-IBI	94-95	20.047
CASADO HOYOS, BASILIO	ICV	94-95	15.510
CASAIZ GARCIA, JOSE ANGEL	ICV	95	16.825
CASAIZ GOMEZ, SANTIAGO	IBI URBANA	95	15.702
CASAL GARCIA, ANGELES	AGU-BAS	94	20.708
CASAL LOPEZ, EMILIO	ICV	94-95	15.510
CASANOVA OTERO, FERMIN	AGU-BAS	94-95	17.676
CASANUEVA MACHO, JOSE ANTONI	ICV	95	21.125
CASTELLON HERNANDEZ, JOSE	ICV	95	37.425
CASTRO CIURO, ESTEBAN	ICV	94-95	15.510
CC ORCA S.L.	IAE	95	26.297
CEBADA FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	ICV	94-95	15.510
CEBADA FERNANDEZ, JUAN PEDRO	ICV	94-95	23.460
CEBALLOS LAGUILLO, JULIA	AGU-BAS-IBI	95	22.811
CHEMELAL BELINCHON, CARLOS FDO	ICV	94-95	45.015
COBO BARQUIN, CECILIO	ICV	95	16.825
COBO GONZALEZ, M.C. PILAR	AGU-BAS	94-95	21.315
COLLADO RUERA, JUAN MARIA	ICV	94-95	15.510
COLLADO SIERRA, ANDRES	ICV	95	16.825
COMERCIAL ROURES VILLALONGA	AGU-BAS	94-95	22.330
CONDUCCIONES E INGENIERIA S.A.	CD IAE	94	16.910
CONST PROMOCIONES CARRAL MONT	IAE	95	15.180

CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	DEL-AL	IMPORTE
CORDON GOMEZ, JOSE LUIS	ICV	95	16.825
CORONA RUIZ, PEDRO	RESERV.APARCA	94-95	16.536
CORRALES NOVOA, M. JOSE	AGU-BAS	94-95	16.491
CORTAVITARTE GONZALEZ, IGNACIO	ICV	94-95	15.510
CORTAVITARTE GONZALEZ, M.CRUZ	AGU-BAS-IBI	94-95	15.801
CRESPO DIAZ, JUAN ANTONIO	IAE	95	20.320
CRESPO SAIZ, FERNANDO	AGU-BAS-IBI	94-95	47.209
CRUZ AZNARES, VICTOR MANU	ICV	95	19.375
CUBILLAS GONZALEZ, MARIA CARNE	ICV	95	16.825
CUERVO SERRANO, ANA ROSA	ICV	95	17.775
DETECTAR S.A.	DIFERENCI.IBI	90	18.881
DIAZ CAMPO, ALEJANDRINA	IBI URBANA	95	23.512
DIAZ CASADO, ANGEL	CD VELADORES	96	25.050
DIAZ FEIJOO, CIPRIANO	ICV	95	15.900
DIAZ GARCIA, MANUEL ANGE	AGU-BAS	95	28.698
DIAZ LAVIN, J. RAMON	CD MULTAS	90	15.000
DIAZ PEQUERO, ESPERANZA	IBI URBANA	95	29.148
DIAZ SAIZ, MANUEL	ICV	95	15.900
DIAZ SANCHEZ, JUAN CARLOS	ICV	94-95	15.510
DIEGO ACEBO, EULALIA DE	AGU-BAS	94	15.427
DIEGO ARCE, JOSE LUIS DE	IBI URBANA	95	32.061
DIEZ SUAREZ, MARIA LUISA	IBI URBANA	95	27.218
EACHEVARRIA RODRIGUEZ, MANUEL	ICV	94-95	15.510
EACHEVARRIA SAL, ROSA EVA	CD ICV	93	15.260
EGUIA MARTINEZ, ROSA MARIA	IAE	95	34.530
EL COTERO S.A.	IBI URBANA	95	18.846
EL HARKAQUI EL MARI	IAE	95	21.771
ENVIO DE VALORES DOMINICANO	CD IAE	93	24.060
EXCAV.Y CONSTRUC.EXTRADE S.A.	ICV	94-95	25.335
EXCAV.Y TRANSP. BESAYA S.L.	ICV	94-95	15.510
FACTOR ASESOR S.A.	AGU-BAS-IBI	95	46.241
FEDEX S.A.	AGU-BAS	95	24.108
FERNANDEZ ALVAREZ, CARLOS MARI	ICV	94-95	15.510
FERNANDEZ AQUI, LUIS	IBI URBANA	95	28.550
FERNANDEZ CEBRIAN, JOSE LUIS	ICV	94-95	15.510
FERNANDEZ FERNANDEZ, JESUS	ICV	95	16.825
FERNANDEZ FERNANDEZ, MIGUEL AN	IBI URBANA	95	16.479
FERNANDEZ HERRERA, ANDRES	CD IAE	93	41.385
FERNANDEZ LOSA, JOSE AQUIL	IBI URBANA	94-95	15.406
FERNANDEZ LUENGO, JOSE MANUEL	ICV	94-95	15.510
FERNANDEZ MANTILLA, ROBUSTIANO	AGU-BAS	94-95	17.817
FRONQUERIA S.A.	IAE-IBI-CD PV	95	215.174
GARCIA ARCILLA, EUSEBIO	AGU-BAS-IBI	95	39.000
GARCIA DORADO, ROSA MARIA	ICV	94-95	15.510
GARCIA GARCIA, ANTONIO	ICV	95	20.850
GARCIA GARCIA, JOSE LUIS	ICV	95	27.600
GARCIA GARCIA, MARIA LUISA	ICV	95	22.921
GARCIA GARCIA, ROSARIO	AGU-BAS	95	16.950
GARCIA GUTIERREZ, INER	ICV	94-95	15.510
GARCIA INFANTE, MARIA	AGU-BAS-IBI	95	22.846
GARCIA LAGUILLO, ANTONIO LUIS	ICV	95	16.825
GARCIA PEREZ, TOMAS	ICV	94-95	15.510
GARCIA RODRIGUEZ, JOSE MARIA	AGU-BAS	94-95	20.184
GARCIA ROSS, PEDRO	AGU-BAS	94-95	22.330
GARCIA TRUEBA, ANGELES ADE	ICV	94-95	15.510
GARCIA-ESCOCERO TORREBA, A.M.	ICV	95	20.850
GOMEZ BRAVO, CESAR MIGUEL	ICV	94-95	15.510
GOMEZ CASA, MARIA JESUS	AGU-BAS	95	18.737
GOMEZ CAYON, JUAN CARLOS	IAE	95	15.045
GOMEZ CAYON, PEDRO MIGUEL	IAE	95	30.308
GOMEZ DIEZ, CLAUDIO	AGU-BAS-IBI	95	26.464
GOMEZ GONZALEZ, PRIMO	ICV	94-95	15.510
GOMEZ ORTIZ, M. SOLEDAD	IAE	95	38.021
GOMEZ TENS, MA ANGELES	ICV	94-95	15.510
GOMEZ-CEBALLOS ARDRA, FRANCISCO	ICV	94-95	15.510
GONZALEZ ANSOARENA, PILAR Y OTR	IBI URBANA	95	32.986
GONZALEZ AROZAMENA, TOMAS	ICV	94-95	15.510
GONZALEZ CACHO, JUAN ANTONIO	IAE	95	30.576
GONZALEZ CAYON, ROBERTO	ICV-CD ICV	92-95	22.060
GONZALEZ CELIS, JESUS	CD EXTIN.INDE	95	20.000
GONZALEZ COBO, ALICIA	ICV	94-95	15.510
GONZALEZ CONDE, MA.CARMEN	ICV-AGU-BAS	94-95	24.946
GONZALEZ COTERILLO, JOSE	ICV	95	16.825
GONZALEZ FERNANDEZ, CELEDONIO	ICV	95	26.825
GONZALEZ FERNANDEZ, JOSE ANGEL	ICV	95	16.825
GONZALEZ GARCIA, MIGUEL ANGEL	ICV	95	15.900
GONZALEZ GIRON, SERAFIN	ICV	94-95	15.510
GONZALEZ GOMEZ, JOSE LUIS	AGU-BAS	94-95	15.320
GONZALEZ GONZALEZ, JOSE ALBERT	ICV	95	24.775
GONZALEZ GUTIERREZ, GREGORIO	ICV	94-95	15.510
GONZALEZ GUTIERREZ, JOSE H.	ICV	94-95	15.510
GONZALEZ GUTIERREZ, SANTOS	ICV	95	16.825
GONZALEZ GUTIERREZ, TERESA	AGU-BAS-IBI	94-95	74.888
GONZALEZ HERRERO, VENANCIO	AGU-BAS-IBI	94-95	53.429
GONZALEZ IZQUIERDO, JOSE LUIS	ICV	95	24.775
GONZALEZ IZQUIERDO, M.MERCEDES	ESC.DEPOR	94-95	43.400
GONZALEZ ORTEGA, LUCIA	CD IAE-AGU-BA	94-95	38.974
GONZALEZ RODRIGUEZ, JAVIER	ICV	94-95	15.510
GONZALEZ SAINZ, JESUS	IAE	95	28.320
GONZALEZ TERAN, BALTASAR	ICV	94-95	15.510
GONZALEZ VARELA, JOSE ANTONIO	AGU-BAS-IBI	95	18.643
GOMI HERRERA, JOSE IGNACI	AGU-BAS-IBI	94-95	30.541
GUERRA FERNANDEZ, ELENA E HIJO	IBI URBANA	95	24.432
GUTIERREZ DIAZ, MARIO	ICV	95	15.900
GUTIERREZ DOMINGUEZ, SEGUNDO	ICV	95	16.825
GUTIERREZ EACHEVARRIA, JOSE LUI	ICV	94-95	15.510
GUTIERREZ GUTIERREZ, M.MERCEDE	AGU-BAS	94-95	26.709
GUTIERREZ IGLESIAS, JOSE	AGU-BAS	94	20.708
GUTIERREZ MAZON, ALEJANDRO	ICV	95	16.825
GUTIERREZ MUÑOZ, ACACIO	AGU-BAS	95	24.108
GUTIERREZ PERA, MARIA CARMEN	ICV	94-95	32.335
GUTIERREZ SAIZ, FABIOLA	ICV	94-95	15.510
GUTIERREZ SECO, AVELINO	ICV	94-95	15.510
GUTIERREZ SMOZA, ADELA	AGU-BAS	94	20.708
HERNANDEZ GUTIERREZ S.C.	AGU-BAS	95	24.108
HERNANDEZ BORJA, CARLOS	CD IAE-IAE	94-95	42.681
HERNANDEZ HERNANDEZ, MA. ESTHER	ICV	95	19.375
HERNANDEZ HERNANDEZ, MIGUEL	ICV	95	16.825
HERNANDEZ HERNANDEZ, MIGUEL.	ICV	94-95	15.510
HERRERA CUEVAS, VIDAL	ICV	94-95	15.510
HERRERA GOMEZ, ANGEL	ICV	94-95	15.510
HONTARON COTERO, RAMON JOSE	ICV	94-95	15.510
HOYA GALLEGO, EMILIANO	ICV	94-95	15.510
IBAREZ HERRERA, GONZALO ANGE	ICV	94-95	15.510
IBAREZ PELAEZ, JOSE LUIS	ICV-IBI	95	26.055
IBAREZ RODRIGUEZ, CARLOS	ICV	94-95	48.360
IGLESIAS ALONSO, MARIO	ESC.DEP-ICV	94-95	23.950
IGLESIAS ARRIOLA, JULIO	CD ESC.DEPOR	94	2.400
IGLESIAS COBO, RAQUEL RENE	ICV	95	21.800
IGLESIAS GUTIERREZ, ESTANISLAD	AGU-BAS-IBI	94-95	17.993

CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	DEL-AL	IMPORTE	CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	DEL-AL	IMPORTE
ILLERIAS CUBILLOS, FRANCISCO	AGU-BAS-IBI	95	30.667	RODRIGUEZ FERNANDEZ, EPIFANIO	ICV-IBI	94-95	19.859
ILLERIAS FERNANDEZ, SALVADOR	ICV	95	20.850	RODRIGUEZ GONZALEZ, LUIS	ICV	94-95	32.335
IMAZ SAINZ, JOSE FDO.	ICV	95	15.900	RODRIGUEZ ZALONA, ALFONSO	ICV	95	16.825
INCERA GARCIA, JOSE NICOLAS	ICV	95	16.825	ROIZ CALDAS, JACINTO	VADOS	95	18.924
INFORCASA 1900 S.L.	IAE	95	43.500	ROMANO MARTINEZ, M.SAGRARIO	ICV	94-95	15.510
INTERINMOBILIARIA S.A.	AGU-BAS-IBI	94-95	30.493	ROMERO GONZALEZ, CARLOS	ICV	95	16.825
JIMENEZ ESCUDRO, EMILIANO	ICV	95	16.825	ROMISA S.C.	ICV-AGU-BAS	94-95	23.546
JIMENEZ FERNANDEZ, ANTONIA	ICV	94-95	15.510	RUBIO MOURA, ANGEL	ICV	95	16.825
JIMENEZ FERNANDEZ, ANTONIO	ICV	94-95	15.510	RUIZ BARCENA, LUIS	IBI URBANA	95	40.777
JIMENEZ FERNANDEZ, GUILLERMO	ICV	95	16.825	RUIZ CUEVAS, MARTIN	ICV	94-95	15.510
JIMENEZ JIMENEZ, ROSA M.	IAE	95	21.771	RUIZ FERNANDEZ, JOSE LUIS	ICV	95	38.750
JUANA SAIZ, JOSE MANUEL	CD DERIV. IBI	95	39.704	RUIZ GOMEZ, J.FRANCISCO	ESC.DEPOR	94-95	26.000
JUANA SAIZ, JOSE MANUEL.	AGU-BAS	94-95	8.987	RUIZ PALACIO, DANIEL	ICV	94-95	15.510
JUNCO ROIZ, ANA MARIA	ICV	94-95	15.510	RUIZ RODRIGUEZ, ANGEL	AGU-BAS-ICV	94-95	31.655
LAMA SANCHEZ, JESUS MARIA	ESC.DEPOR	94	15.500	RUIZ RODRIGUEZ, ANTONIO EMI.	ICV	94-95	15.510
LAMAS GIL, TEODORO FRAN.	ICV	95	16.825	RUIZ RUIZ, JESUS	ICV	94-95	15.510
LCTSOFT S.L.	IAE	95	33.542	RUIZ RUIZ, LEONARDO	ICV	95	16.825
LINARES PEREZ, CARMEN ANG	ICV	94-95	15.510	RUIZ SEDANO, JOSE	ICV	94-95	15.510
LIRAS PEREZ, TEOFILO	ICV	94-95	15.510	SAINZ COSIO, DAMIAN	CD IAE	94	23.754
LOPEZ ALUNDA, ELVIRA	ICV	94-95	15.510	SAINZ CRESPO, CASIMIRO Y	IBI URBANA	95	23.704
LOPEZ CHANORRO, ELVIRA	IBI URBANA	95	15.466	SAIZ COTERRILLO, FERNANDO	ICV-AGU-BAS	95	19.873
LOPEZ ECHEVARRIA, LUIS	ICV	95	33.650	SAIZ MUNARRIZ, MAGDALENA	ICV	94-95	15.510
LOPEZ MANTECON, JOSE ANTONIO	ICV	94-95	15.510	SAIZ PIQUERO, MARCELINO	ICV	95	16.825
LOPEZ PEREZ, RODOLFO	ICV	95	16.825	SALCES GANDARA, PEDRO	IAE	95	16.815
MACHO TELECHEA, PRIMITIVO	ICV	94-95	15.510	SALCES SOLORZANO, ISABEL	ICV	94-95	15.510
MADERAS OLVA S.L.	ICV	95	46.025	SALVADOR PIQUERAS, CARLOS	ICV	94-95	15.510
MADRAZO VEGA, M.ANGELES	IBI URBANA	95	45.378	SAMANO PENA, FELISA	IBI URBANA	95	22.782
MADRID ALONSO S.C.	CD IAE	94	27.523	SAMANO PENA, JOSEFA	AGU-BAS	94-95	18.480
MANTILLA BUSTARA, LUISA	AGU-BAS-IBI	94-95	19.570	SAN MIGUEL TORRE, MIGUEL ANGEL	ESC.DEPOR	94-95	27.705
MANZANARES ECHEVARRIA, FRANCIS	ICV	94-95	15.510	SANATORIO M.S.DEL CARMEN	ICV	94-95	15.510
MANZANARES VALDES, M.ANGELES	ICV	95	27.325	SANCHEZ FERNANDEZ, JUAN JOSE	IBI URBANA	95	24.572
MAPEMATIC S.L.	ICV	95	17.775	SANCHEZ GOMEZ, EMILIA	ICV	95	15.900
MARCOS CACHO, FELIX	ICV	95	19.375	SANCHEZ GUTIERREZ, JESUS	ESC.DEPOR-ICV	94-95	27.350
MARCOS ROMERO, JACINTO	AGU-BAS	94-95	41.495	SANTAMARIA BLANCO, MIGUEL ANGE	CD IAE	93	15.018
MARQUEZ MORENO, ALFONSO	VADOS	94-95	29.697	SANTAMARIA GARCIA, JEZEQUIEL	ICV	95	19.375
MARTIN GARCIA, M. CONCEPCIO	IAE	95	19.913	SANTOS DE LOS RIOS, JULIA	ICV	95	16.825
MARTIN PEREZ, EMILIANO	ICV	95	16.825	SARASUA SAIZ, AMABLE	IBI URBANA	95	19.662
MARTIN PEREZ, FRANCISCO	ICV	94-95	15.510	SECRETO MODA S.L.	IAE	95	74.395
MARTIN SAENZ-BURUAGA, MERCEDES	IBI URBANA	95	46.087	SEGUNDO FERNANDEZ HJ Y CIA SR	AGU-BAS-IBI	94-95	41.903
MARTINEZ DIAZ, M.AQUILINA	IAE-ICV	95	46.546	SELLES DIAZ, ALFONSO JAVI	IAE	95	317.076
MARTINEZ GARCIA, ALADINO	ICV	95	16.825	SERE S.A.	AGU-BAS-IBI	94-95	41.593
MARTINEZ GOMEZ, PEDRO	ICV	94-95	15.510	SERNA VALVERDE, JESUS LUIS	ICV	95	24.775
MARTINEZ MARTIN, RAUL	IAE	95	16.916	SERNA Y HERRERA S.C.	IAE	93	36.787
MARTINEZ PEREZ, SALUSTIANO	ICV	94-95	15.510	SETIEN RIVERO, JULIO	ICV	94-95	15.510
MARTINEZ REDA, JOSE ANTONIO	IBI URBA-RUST	95	18.948	SISTEMAS EXMAN S.L.	ICV	95	19.650
MARTINEZ SANTIBANEZ, JESUS	ICV	94-95	15.510	SOLER TORREALDEA, JAVIER	ICV	95	40.675
MATA MARTINEZ, JUAN CARLOS	ICV	95	19.775	SOMOHANO GOMEZ, JOSE LUIS	ICV	94-95	15.510
MEDIAVILLA LAZARO, MIGUEL ANGE	ICV	94-95	15.510	SOTORRIO PIDAL, OSCAR	ICV	95	19.375
MERCAMOTOR CANTABRIA S.A.	ICV	95	46.025	SPEED CROSS C.B.	CD IAE	94	41.531
MIER VILLEGAS, MARIA JOSE	CD IAE-ICV	93-95	39.221	SPEED CROSS S.L.	CD IAE	93	20.765
MIGUEL PELLON, SIXTO	ICV	94-95	15.510	SUAREZ PEREZ, LUIS ALBERTO	ICV	94-95	15.510
MILERA GARCIA, SEVERINA	AGU-BAS-IBI	94-95	37.715	SUAREZ PEREZ, TOMAS	ICV	94-95	15.510
MIRANDA RIVERO, HERMINDA	AGU-BAS-IBI	94-95	17.079	SUGASAGA MARKETING DIRECTO S	IAE	94-95	23.533
MIYAR MIYAR, M.PILAR	AGU-BAS-IBI	94-95	22.189	SUPER SPART	AGU-BAS	94-95	22.330
HONJE POSADA, VERONICA	CD IAE	94	17.820	TALLERES OBREGON S.A.	ICV	95	28.650
MONTERO ANSORENA, MA.GLORIA	ICV	95	15.900	TEIRA COBO, CARMEN	AGU-BAS	94-95	30.906
MORANTE MIGUEL, MA.MILAGROS	ICV	95	16.825	TEJERIA RUIZ, FRANCISCO	ICV	95	16.825
MORENO GOMEZ, JOSE ANGEL	ICV	94-95	15.510	TEJERIA URA, SANTIAGO MAN	ICV	94-95	23.460
MORENO HIDALGA, ALFONSO	CD IAE-AGU-BA	94-95	46.320	TEMS CAMPOLLO, FERNANDO	AGU-BAS-IBI	95	19.014
MUHARRIZ CACHO, MARIA CARMEN	ICV	94-95	15.510	TOBOBARO S.C.	AGU-BAS-IAE	94-95	140.824
NAVARRO ORTEGA, RAFAEL	ICV	95	16.825	TORRECILLA RUIZ, ABELARDO	ICV	94-95	15.510
NAZARIO PALAFOX, ANTONIO	AGU-BAS	94-95	20.891	TRANSPORTES ARRUBOR S.L.	ICV	95	19.375
NIKOLOV VELEV, LELESTIN	ICV	94-95	15.510	TRINDADE MORAIS, ADEIRITO	ICV	94-95	15.510
NORANTWERPEN S.L.	CD IAE	93-95	53.192	TRUEBA VALLE Y OTRO, SONIA BEL	ICV	94-95	15.510
OFFROY REBANAL, JUAN CARLOS	ICV	95	15.900	TUSCH KLAUS, PETER	ICV	95	16.825
OLARREAGA PEDRAJO, JACINTO	IBI URBANA	95	17.816	UBALDE GARCIA-SALMONES, PILAR	CD IBI-IBI	93-95	28.392
OLEA GONZALEZ, JOSE ALFREDO	ICV	94-95	15.510	UGARTE CASADO, JOSE ANTONI	ICV-AGU-BAS	95	19.022
OLEA GONZALEZ, NIEVES	IAE	95	42.566	VAL GONZALEZ, JUAN LUIS DE	ICV-IBI	95	45.827
OLMO HERRERO, CARLOS	ICV	94-95	15.510	VALLINA MUNO, CONSTANTINO	ICV	94-95	15.510
ONDAS S.L.	AGU-BAS-ICV	94-95	33.530	VARELA DIEGO, M. EUGENIA	AGU-BAS	94-95	19.849
PARANA MOREJON, SANTIAGO	ICV	95	16.825	VARELA VAZQUEZ, ANTONIO	AGU-BAS-IBI	95	21.657
PABLO GOMEZ, MARIA CARMEN	ICV	94-95	15.510	VEGA CALDERA, LUIS ANGEL	IBI URBANA	95	17.395
PARTIDO REGIONALISTA CANTABRO	AGU-BAS	94-95	22.330	VELASCO MAGALDI, FERNANDO	ICV	94-95	15.510
PAZOS BEDOYA, ARTURO	ICV	95	15.900	VERDAYES PRIA, ANGEL	AGU-BAS-IBI	94-95	20.040
PERA TAZON, JESUS	AGU-BAS	94-95	39.416	VERDEJA SALCES, JOSE LUIS	AG-BA-ICV-IBI	95	33.552
PERA TOCA, EMILIO JOSE	ICV	94-95	15.510	VILA MANCINA, EMILIO	AGU-BAS-IBI	94-95	26.356
PERERA CORDERO, JOAQUIN	ICV	94-95	15.510	VILLACORTA ALONSO, BENITO	CD VELADORES	96	41.580
PERERA VILLEGAS, ROBERTO	ICV	95	16.825	WARNY PHILIPPE	ICV	95	20.325
PEREZ ALONSO, FRANCISCO	CD ICV-ICV	92-95	22.725	ZORRILLA LAVIN, M.CARMEN	ICV	94-95	15.510
PEREZ CARRERA, PILAR	IAE	95	25.319				
PEREZ DIAZ, PEDRO ANGEL	ICV	95	16.825				
PEREZ GUTIERREZ, MANUEL	IBI URBANA	95	17.695				
PEREZ IGLESIAS, M.ASUNCION	ICV	94-95	15.510				
PEREZ MARTINO, JOSE MANUEL	ICV-IAE	94-95	43.830				
PEREZ OLEA S.L.	IAE-ICV	95	77.016				
PEREZ PERNIA, DOMINGO	ICV	95	16.825				
PEREZ RUIZ, ISIDRO	ICV	94-95	15.510				
PEREZ SAIZ, ANASTASIO	ICV	94-95	15.510				
PERNIA ECHEVARRIA, MANUEL	ICV	94-95	15.510				
PESQUERA FERNANDEZ, JOSE ANTON	AGU-BAS	94-95	22.330				
PITA SANCHEZ, M. JOSE	ICV	94-95	15.510				
PONDAL PERAL, CARLOS	ICV	95	18.575				
POO PERA, DANIEL	AGU-BAS	94-95	18.691				
PRIETO PERA, M.ANGELES	AGU-BAS	94-95	17.205				
PROMOTORA CANTABRA DE HOSTELE	AGU-BAS	94-95	31.885				
PROMOTORA VIRESAN S.L.	ICV	95	16.825				
PROPIETARIOS LOS ALCES S.A.	IBI URBANA	95	137.246				
PROVECAN S.L.	ICV	95	19.375				
PUENTE ALLENDE, GUMERSINDO	ICV	95	16.825				
PUENTE CALLEJA, JAIME	ICV	95	24.775				
PUENTE ORTIZ, MILAGROS	IBI URBANA	95	24.268				
R.T.M. 3 S.L. S.L.	ICV	95	19.650				
RABA RODRIGUEZ, JORDI	IAE	95	38.531				
RAMIREZ ARANDA, M.TERESA	IAE-AGU-BAS	95	48.674				
RASILLA ALONSO, JOSE MANUEL	ICV	94-95	15.510				
RASILLA GARCIA, BONIFACIO D	ICV	95	16.825				
REBANAL SAN MILLAN, EUSEBIO	ICV	95	16.825				
REBOLLO ELIZALDE, ANTONIO FELI	AGU-BAS-IBI	95	19.095				
REBOLLO FUENTES, PEDRO VICENT	CD IAE	94	21.284				
RECAMBIOS MUROZ S.A.	IAE	95	15.180				
REGUERA RIO, JESUS IGNACI	ICV	94-95	15.510				
RIANO GARRIDO, CONSUELO	AGU-BAS	94	20.708				
RIBAO FERNANDEZ, JOSE	IBI URBANA	95	32.432				
RIO DOBLAS, CRISTOBAL DE	ICV	94-95	15.510				
RIOS IGLESIAS, MANUEL JESUS	AGU-BAS-IBI	93-94	49.263				
RIOS SAIZ, VICTOR SANT.	ICV	94-95	15.510				
RIVERA COBO, JOSE LUIS	ICV	95	16.825				
RIVERO RODRIGUEZ, JUAN JOSE	ICV	95	16.825				
ROBLENDO GOMEZ, JOSE IGNACIO	ICV	94-95	15.510				
RODRIGO DIAZ, MA.DOLORES	CD ICV-ICV	92-95	30.010				
RODRIGUEZ COLODRON, JOSE MANUE	IBI URBANA	95	15.207				
RODRIGUEZ FERNANDEZ, ADELA	IBI URBANA	95	21.581				

ABREVIATURAS: AGU: Agua; BAS: Basura; ICV: Impuesto Circulación Vehículos LFI: Licencia Fiscal Industrial; IBI: Impuesto Bienes Inmuebles Urbana o Rústica; CD: Certificado Descubierta; IAE: Impuesto Actividades Económicas; ESC.DEPOR: Escuelas Deportivas; INST.DEPOR: Instalaciones Deportivas; REC.BASURA: Recogida Basura; SERV.INCEN: Servicio Incendios DERIV.IBI: Derivación Impuesto Bienes Inmuebles Urbana o Rústica.

Que en los correspondientes títulos ejecutivos se dictaron por el Sr. Tesorero las oportunas providencias de apremio, en los siguientes términos:

"PROVIDENCIA: En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación de 14 de Noviembre de 1.968, y 98 a) y 100 del Reglamento General de Recaudación de 20 de Diciembre de 1.990, declaro incurrido el importe de las deudas incluidas en la anterior relación en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

RECURSOS: De REPOSICION previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes ante el Tesorero.

En todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

A los citados deudores se les concede un plazo de OCHO DIAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria para que hagan efectivos sus débitos, previniéndoles que transcurrido el mismo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento. Asimismo, y en igual plazo, podrá designar persona residente en este municipio para que lo represente y reciba las notificaciones a que hubiera lugar. Caso de no comparecer en dicho plazo por sí o persona que lo represente, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo más práctica de notificaciones personales, realizándose las que procedan en la propia oficina de Recaudación.

Torrelavega, 15 de marzo de 1996.—El tesorero, Casimiro López García.

96/52958



## 4. Otros anuncios

**AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES  
DE BUELNA  
ANUNCIO**

Aprobada la Ordenanza Reguladora del Régimen de protección de datos de carácter automatizado, en sesión ordinaria de fecha 25 de enero de 1996, y publicada, en el Boletín Oficial de la Provincia del día 15 de febrero de 1.996, núm 34, pag. 1.056. Sometida a información Pública por espacio de treinta días a efectos de reclamaciones, en ausencia de las mismas, y de acuerdo con el citado acuerdo plenario, la ordenanza y los acuerdos a los que se contrae se elevan a definitivos, y se ordena su publicación de acuerdo con lo previsto en los artículos 49, 70,2 de la ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, a los efectos previstos para su entrada en vigor:

Los Corrales de Buelna a 13 de marzo de 1996.—El alcalde (ilegible).—El secretario (ilegible).

96/51745

REGLAMENTO REGULADOR Y DISPOSICIONES GENERAL REGULADORA DE LOS FICHEROS AUTOMATIZADOS DE CARACTER PERSONAL EXISTENTES EN EL AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución Española, en su artículo 18.4, emplaza al legislador a limitar el uso y utilización de la informática, en orden a garantizar el honor, la intimidad personal y familiar de los ciudadanos, así como el ejercicio legítimo de sus derechos.

La aprobación de la constitución ha conferido viabilidad a la protección de los datos en poder de las administraciones públicas, articulando una serie de mecanismos contra la posible utilización abusiva del fenómeno de la informática y el advenimiento de los avances tecnológicos en el tratamiento y proceso de los datos informáticos.

El progresivo desarrollo de las técnicas de recolección y almacenamiento de datos y del acceso a los mismos ha expuesto a los conceptos de privacidad e intimidad a desafíos y amenazas potenciales antes desconocidas. En orden a evitar los riesgos descritos, y en general, los derivados del acopio y tratamiento de datos personales por medios informáticos se han nucleado una serie de técnicas de protección de "los ficheros en los que se contiene información" referente a la intimidad, privacidad y honor.

La Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal configura un primer desarrollo de los preceptos constitucionales, acuñando los principios generales de protección y definiendo las pautas a las que debe someterse la recogida de datos de carácter personal.

Esta norma define el ámbito regulador, excluyendo los datos anónimos, los que constituyen información de dominio público o uso general de aquellos que poseen carácter personal. El sistema de protección se vertebrará en un doble régimen. El denominado régimen general, atinente a datos procedentes de una esfera privada pero no íntima. La privacidad constituye un conjunto más amplio, y global de parcelas de la personalidad que aisladamente consideradas, pueden carecer de significación intrínseca pero que entrelazadas entre sí, arrojan como resultado un esquema de la personalidad del individuo, susceptibles de acopio y recogida general pero cuyo tratamiento y difusión está sometido a un régimen restringido de acceso y manipulación, transmisión, cesión, tratamiento. Por contraposición el titulado régimen especial que afecta a la intimidad cuya recogida se fundamenta en la base o principio del consentimiento consciente e informado al interesado (puesto que en el derecho a la intimidad se recogen o preservan las facetas más singularmente reservadas a la vida de la persona. Estos denominados "datos sensibles" afectan a la ideología, creencias religiosas etc).

Las garantías de la persona, nutrientes nucleares, de nuestro estado de derecho y configurados como derechos subjetivos encaminados a hacer operativos los principios genéricos, se manifiestan en los derechos de amparo, de rectificación, cancelación, que se instituyen en las piezas

centrales del sistema cautelar o preventivo instaurado por la ley.

Para la articulación de lo extremos concretos que ha de regir los sistemas informáticos y ficheros de datos se dictó el Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ley reguladora del tratamiento informatizado de carácter personal donde se abordaba la regulación de los ficheros, su titularidad, cesión, inscripción, publicidad y acceso.

Así, la disposición adicional segunda de la LEY 5/1992 de 29 de octubre de regulación del tratamiento automatizado de datos de carácter personal determinaba la obligación de notificar los ficheros existentes y los creados en el futuro, de titularidad pública a la Agencia de Protección de Datos por el órgano competente de la administración responsable en el plazo de un año desde su entrada en vigor, previa adopción de la disposición general reguladora de los ficheros correspondiente, (Deber reiterado por el RD 1332/1994, de 20 de junio en su Artículo 5 y disposición adicional primera), emplazamiento prorrogado por el Decreto Ley 20/1993 de 22 de diciembre en seis meses.

Con arreglo a esta normativa, tanto los ficheros existentes, como los que en el futuro puedan crearse, deben notificarse a la Agencia de Protección de Datos. La legislación aludida, artículo 18 de la ley orgánica de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, exige disposición general para la creación, ampliación, modificación y supresión. En el ámbito local esta norma general se arbitra a través de la correspondiente Ordenanza, cuyas aprobaciones es competencia del órgano de representación de la voluntad popular municipal, el Pleno, y mediante el procedimiento reglado establecido, de conformidad con los Artículos 22.2.d y 47 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En su virtud el Pleno del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, adopta mediante los siguientes acuerdos, la aprobación de la ORDENANZA Y DISPOSICION GENERAL REGULADORA DEL TRATAMIENTO DE SUS FICHEROS Y DATOS AUTOMATIZADOS.

Artículo 1º.

Los ficheros automatizados de este Ayuntamiento en los que se contienen y procesan datos de carácter personal son los siguientes:

- a) Ficheros de la Contabilidad General
- b) Ficheros del Padrón de Habitantes.
- c) Ficheros del Padrón de Agua, Basuras y Alcantarillado.
- d) Ficheros Padrón de Vehículos
- e) Ficheros Tasas Exacciones y Precio Públicos.
- f) Ficheros Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras.
- g) Fichero de Nóminas.
- h) Fichero de registro de entradas y salidas de documentos.
- i) Fichero de reclutamiento de mozos
- j) Fichero de Datos del IBI
- k) Fichero de datos del IAE
- l) Fichero de datos de Recaudación

Artículo 2º. Fichero Contabilidad General

El fichero automatizado de la Contabilidad General, cumple la finalidad de confeccionar los libros contables necesarios para realizar la contabilidad tanto presupuestariamente como partida doble del Ayuntamiento. En este fichero no se contienen otros datos de carácter personal que los relativos al nombre apellidos y datos bancarios de los terceros afectados por la Contabilidad.

Artículo 3º. Fichero padrón de Habitantes

El fichero automatizado del Padrón de habitantes tiene por finalidad la confección del padrón municipal de

habitantes. En él se registran los siguientes datos de carácter personal de todas las personas empadronadas en el Ayuntamiento.

- Distrito, sección, manzana, hoja, número de orden dentro de la hoja.

- Nombre y apellidos, DNI, Dirección, Sexo, fecha y lugar de nacimiento. Nacionalidad. Situación de residencia. Título escolar o académico, situación anterior en el municipio. Número del censo electoral.

#### Artículo 4º. Ficheros Registro Entradas y Salidas

El fichero automatizado de registro de entradas y salidas tiene por objeto confeccionar el Registro General donde constan la entrada de documentos que se reciben y la salida de los documentos que hayan sido despachados. En este fichero no se contienen otros datos de carácter personal que los relativos al nombre y apellidos de los particulares que dirigen escritos al Ayuntamiento, o a los que se les envía documentos.

#### Artículo 5º. Fichero Tasas Exacciones y Precios Públicos

El fichero automatizado Tasas, Exacciones y Precios Públicos tiene por objeto el realizar los padrones cobratorios para la recaudación de impuestos municipales. En este fichero se contienen los datos de carácter personal siguientes:

- Nombre y apellidos
- DNI
- Dirección del contribuyente y/o de la Tasa
- Datos de identificación del objeto impositivo

#### Artículo 6º. Fichero de Nóminas

El fichero automatizado de nóminas tiene como objetivo primordial confeccionar las nóminas del personal laboral y funcionario del Ayuntamiento.

En él se registrarán todos los datos necesarios para realizar dicha labor.

#### Artículo 7º. Fichero Padrón de Agua Alcantarillado, Basuras.

El fichero automatizado Fichero Padrón de Agua Alcantarillado, Basuras, tiene por objeto el realizar los padrones cobratorios para la recaudación de impuestos municipales. En este fichero se contienen los datos de carácter personal siguientes:

- Nombre y apellidos
- DNI
- Dirección del contribuyente y/o de la Tasa
- Datos de identificación del objeto impositivo

#### Artículo 8º. Fichero del Padrón de Vehículos

El fichero automatizado Fichero Padrón del Impuesto de vehículos tiene por objeto el realizar los padrones cobratorios para la recaudación de impuestos municipales. En este fichero se contienen los datos de carácter personal siguientes:

- Nombre y apellidos
- DNI
- Dirección del contribuyente y/o de la Tasa
- Datos de identificación del objeto impositivo

#### Artículo 9. Fichero del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras

El fichero automatizado Tasas, tiene por objeto determinar los contribuyentes para la recaudación de impuestos municipales. En este fichero se contienen los datos de carácter personal siguientes:

- Nombre y apellidos
- DNI
- Dirección del contribuyente y/o de la Tasa
- Datos de identificación del objeto impositivo

#### Artículo 10º. Fichero del Impuesto de Actividades Económicas.

El fichero automatizado Tasas, tiene por objeto determinar los contribuyentes para la recaudación de impuestos municipales. En este fichero se contienen los datos de carácter personal siguientes:

- Nombre y apellidos
- DNI
- Dirección del contribuyente y/o de la Tasa
- Datos de identificación del objeto impositivo

#### Artículo 11º. Fichero del Impuesto de Bienes Inmuebles.

El fichero automatizado Tasas, tiene por objeto determinar los contribuyentes para la recaudación de impuestos municipales. En este fichero se contienen los datos de carácter personal siguientes:

- Nombre y apellidos
- DNI
- Dirección del contribuyente y/o de la Tasa
- Datos de identificación del objeto impositivo

#### Artículo 12º. Fichero de Reclutamiento de Mozos

El fichero automatizado de Reclutamiento de Mozos tiene por finalidad la confección del padrón municipal de los mozos susceptibles de alistamiento. En él se registran los siguientes datos de carácter personal los mozos empadronados en el Ayuntamiento en edad militar.

- Nombre, apellidos, edad, nombre de los padres, domicilio, estatura y datos físicos, enfermedades o defectos alegados, fecha de nacimiento, filiación, estudios cursados.

#### Artículo 13º. Conservación de los Datos

Los datos de carácter personal serán utilizados únicamente para los fines previstos en la presente ordenanza y por el personal autorizado

Los datos de todos estos ficheros se conservan permanentemente, transcurrido el plazo de utilización o renovación pasarán a un archivo de datos y ficheros informáticos para su tratamiento, conservación y consulta restringida de acuerdo con la legislación vigente en cada momento, formando parte del patrimonio documental del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.

#### Artículo 14º. Régimen de Cesiones

Los datos registrados y los ficheros mencionados son destinados a las funciones municipales, si bien sus contenidos pueden y son transmitidos o cedidos entre administraciones públicas, para los fines previstos en sus respectivas legislaciones sectoriales. La cesión se preve para las siguientes Instituciones Públicas:

- Al Tribunal De Cuentas los ficheros relativos a la Contabilidad Pública.
- Al Ministerio de Defensa los Datos relativos al fichero de Mozos.
- A organismos públicos previa petición el Registro de entradas y salidas.

- A Bancos y Cajas Pagadoras, las ficheros de Padrones Aguas Basuras, alcantarillado. Padrón de Vehículos y otros de Tasas e Impuestos.

- Al Instituto Nacional de Estadística los ficheros relativos al Padrón de Habitantes.

#### Artículo 15º. Responsabilidad de los Ficheros

La responsabilidad de los ficheros automatizados corresponde, bajo la autoridad de la presidencia a esta entidad, al Secretario General de la misma, sin perjuicio de la responsabilidad directa que en la gestión y custodia de los ficheros corresponde al Jefe de cada uno de los correspondientes Servicios o Unidades Administrativas.

Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercerse, en su caso, a través del Secretario General, previa autorización de la Presidencia.

Los responsables de los ficheros automatizados y quienes intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos de carácter personal están obligados al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar sus relaciones con el titular del fichero automatizado o, en su caso, con el responsable del mismo.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- En lo no previsto en esta Ordenanza y acuerdos Generales, se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1992 de 29 de octubre y Reglamento aprobado por Real Decreto 1332/1993 de 20 junio.

#### DISPOSICIONES FINALES

La presente ordenanza y Acuerdos Generales de regulación del tratamiento de los ficheros automatizados de carácter personal entrarán en vigor al día siguiente a la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

EL ALCALDE

FDO.- JOSE MANUEL LOPEZ GUTIERREZ.



DILIGENCIA .- Para hacer constar que la presente Ordenanza se aprobó en sesión plenaria de 25 de Enero de 1996, y publicada en el BOC num 34 de 15 de Febrero de 1996, habiendo estado expuestas al público durante un mes a efectos de reclamaciones, con ausencia de las mismas, de todo lo cual, como Secretario, Certifico.

EL SECRETARIO

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 1.476/95*

En virtud de haberse dictado providencia propuesta en el día de hoy, vista por el señor juez de instrucción número tres de Santander en los autos de diligencias previas 1.476/95, a instancia de don Abrahán Santamaría Tovar, contra don Juan Ramón Ibarrondo Bosajo, sobre falta de lesiones, en la que se ha acordado citar a don Abrahán Santamaría Tovar, que tenía su domicilio en urbanización El Cormorán, portal 3, ático B, Mogro, Cantabria, y en la actualidad se encuentra en

ignorado paradero, para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, sin número, el día 30 de abril de 1996, a las diez horas, por haberse señalado dicha fecha para la celebración de diligencias.

En Santander a 12 de marzo de 1996.—El secretario (ilegible).

96/50072

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 29/96*

En virtud de resolución del señor don Antonio Da Silva Fernández, magistrado juez de instrucción número tres de esta ciudad, en que se ha acordado notificar la sentencia recaída en el juicio de faltas de referencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

El juez accidental de instrucción número tres de la ciudad de Santander en virtud de la potestad conferida por la soberanía popular y en nombre del Rey, formula la siguiente.

Sentencia número 59/96: En la ciudad de Santander a 4 de marzo de 1996.

Vistos por don Antonio Da Silva Fernández, magistrado juez accidental con destino en el Juzgado de Instrucción Número Tres de esta ciudad los presentes autos de juicio de faltas, seguidos con el número 29/96 en los que han sido partes, como denunciante doña Elisa Mullor Puente y como denunciada doña Valentina Seco Rodríguez.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a doña Valentina Seco Rodríguez de la falta enjuiciada en las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas caudadas en esta instancia.

Y para que sirva de notificación en forma a doña Elisa Mullor Puente, quien se encuentra en ignorado paradero.—El secretario (ilegible).

96/47075

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 684/95*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Santander.

Hago saber: Que en el arrendamiento urbano Lau otros, número 684/1995, instado por don Juan María García Arberas, contra don Joaquín Gallardo Calderón, he acordado por resolución de esta fecha emplazar a don Joaquín Gallardo Calderón cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de nueve días comparezca en legal forma mediante abogado y conteste a la demanda. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Santander a 27 de febrero de 1996.—El secretario (ilegible).

96/44671

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 812/95*

En virtud de lo dispuesto por el señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander, en providencia dictada con esta fecha en los autos sobre juicio de justicia gratuita, seguidos a instancias de doña María Dolores Martínez Bufala, representada por la procuradora doña Beatriz Ruenes Cabrillo (de oficio), se cita a don Raenben Christian Rey y Moguera, del cual se ignora su domicilio, para que comparezca por sí o por medio del procurador con poder declarado bastante ante este Juzgado de Primera Instancia, sito en la avenida Pedro San Martín, sin número, de Santander, el próximo día 25 de abril, a las diez quince horas, a fin de celebrar acta de juicio verbal, sobre justicia gratuita.

Dado en Santander a 11 de marzo de 1996.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

96/51682

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

**Cédula de notificación**

*Expediente número 286/95*

En el procedimiento cognición 286/95 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander, se ha dictado la sentencia que copiada en sus encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Santander a 18 de diciembre de 1995. La señora doña Elena Bolado García, magistrada jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 286/95 seguidos ante este Juzgado entre partes, de una, como demandante la «Mercantil Quimicar, S. L.», representada por la procuradora señora Espiga Pérez y el letrado señor García Rodríguez y de otra, como demandada, doña María Eugenia Sainz Vidal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora señora Espiga Pérez, en nombre de la «Mercantil Quimicar, S. L.», contra doña María Eugenia Sainz Vidal, debo condenar y condeno a ésta a que satisfaga a la actora la suma de 454.164 pesetas, más el interés legal desde la fecha de interpelación judicial incrementado en dos puntos desde la fecha de la sentencia hasta su total efectividad y con expresa imposición de costas a la parte demandada y condenada.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña María Eugenia Sainz Vidal, extiendo y firmo la presente en Santander a 5 de marzo de 1996.—El secretario (ilegible).

96/46310

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS  
DE SANTANDER**

*Expediente número 509/93*

Don Ernesto Casado Rodríguez, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de los de Santander,

Hace saber: Que en el expediente seguido en este Juzgado al número 509/93, sobre quiebra necesaria de «Boxpal, S. A.», por resolución de esta fecha se ha señalado para que tenga lugar la junta general para graduación de créditos el próximo día 16 de abril, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado. Para ese día tendrán formados los síndicos los cuatro estados a que se refiere el artículo 1.123 del Código de Comercio de 1829, y graduados en las dos secciones que previene el artículo 912 del Código de Comercio de 1885.

Dado en Santander a 11 de marzo de 1996.—El secretario, Ernesto Casado Rodríguez.

96/50770

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE CANTABRIA**

**Sala de lo Contencioso-Administrativo**

**EDICTO**

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

145/96.— PROMOCIONES INMOBILIARIAS NATES, S.A., contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, sobre acuerdo de fecha 14.12.95 por el que se estima el Recurso Ordinario interpuesto por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Laredo contra Comisión Regional de Urbanismo 15-junio-1995 por el que se otorgó la licencia de primera ocupación para un edificio de 30 viviendas, locales y garages en la Avda. de Los Derechos Humanos de Laredo, anulando el mismo así como de todos los actos administrativos de los que éste traiga causa.

146/96.— DON JUAN DE LA TORRE BERNARDO, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 29.09.95, sobre infracción tributaria.

147/96.— DON FRANCISCO JAVIER OGERIN DIAZ, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 29.09.95, por la que se desestima la reclamación interpuesta contra resolución de 27.03.95 por la que se declara cometida una infracción tributaria, por el recurrente, al que se le impone una multa de 100.000 pesetas.

149/96.— CESOIN MICRO, S.A., contra la Resolución de la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 4.12.95 por la que se desestima el Recurso Ordinario promovido contra Acta de Liquidación 11 S- 431-95 de la Inspección de Trabajo de Cantabria de fecha 21-Julio-1995.

150/96.— MATADERO FRIGORIFICO DE CANTABRIA, S.A. (MARCANSA), contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, de fecha 23.11.95, sobre liquidación de cánon de concesión.

151/96.— DON FERNANDO GOMEZ DE LA TORRE, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 29.09.95 recaída en la reclamación 273/95, mediante la cual se desestima las pretensiones aducidas por el compareciente contra aquel acto administrativo.

152/96.— DON MANUEL ANGEL SECO FERNANDEZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE LIERGANES, de fecha 19 de enero de 1.996, sobre licencia de obras.

153/96.— DON GERARDO CASTANEDO SALMON, contra la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, de fecha 13.11.95 por la que se desestimaba el recurso ordinario interpuesto por el recurrente relativo a una multa impuesta en el expte. sancionador n° 39-004318487-5.

154/96.- DOÑA BALBINA FUENTES SETIEN, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE LAREDO, sobre responsabilidad patrimonial.

155/96.- DON LUIS ALBERTO OBREGON FERNANDEZ, contra la Resolución de la JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE CANTABRIA, de fecha 12.12.94 por el que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra la primera resolución aludida por la que se impone una multa de 35.000 pesetas y retirada del permiso de conducir por un mes.

156/96.- DOÑA MARIA JESUS Y DON JESUS SAN EMETERIO GUTIERREZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SOLORZANO, de fecha 24 de enero de 1.994, sobre licencia de obras.

158/96.- HERMANOS BURGOS, S.A., contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, dictada en expte. n° 28/95, sobre infracción tributaria.

160/96.- HERMANOS GARCIA CICERO, S.A., contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 29.09.95, sobre infracción urbanística.

162/96.- DON ARGIMIRO VEIGA BARREIRO y OTROS, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO, de fecha 30.11.95, sobre tasa matadero.

163/96.- DOÑA Mª CARMEN FERNANDEZ CACHO, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, de fecha 5.04.95, sobre Reconocimiento de Servicios de Superior categoría, grado de personal consolidado, así como la inclusión en la nómina del recurrente dentro del Complemento Específico de la retribución complementaria que mensualmente se viene abonando desde la posible ilegalidad de ese abono fuera de nómina.

164/96.- DON FRANCISCO CUADRADO PEREZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, de fecha 20.12.95, sobre adscripción funcionarios.

165/96.- DON VICENTE SIERRA GUTIERREZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, n° 51/96, 15 de enero de 1.996, por la cual se acuerda desestimar la solicitud de 28 de mayo de 1.995 sobre derecho a ser reintegrado al Servicio Ordinario de Agente de Policía Local en cualquiera de los equipos de trabajo existente.

166/96.- DON FERMIN CANO PERAL PEREZ, contra la Resolución de la JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE CANTABRIA, dictada en expte. n° 39/040110053/0, sobre sanción tráfico.

167/96.- DON JOSE AURELIO GARCIA RIOJA, contra la Resolución de la JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE CANTABRIA, dictada en el expte. sancionador n° 39/004229630/0, por la que se impone una sanción al recurrente.

169/96.- DON GUSTAVO LARRAZABAL AGUERREVERE, contra la Resolución de la JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE CANTABRIA, de fecha 5.12.95, por la que se desestima el recurso interpuesto contra la sanción impuesta al recurrente.

170/96.- DON JOSE ANTONIO DELGADO GONZALEZ, contra la Resolución de la JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE CANTABRIA, dictada en el expte. sancionador n° 39/004229639/6, por la que se impone al recurrente una sanción.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Santander a 9 de marzo de 1996.—El secretario (ilegible).

96/50019

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### Sala de lo Contencioso-Administrativo

#### EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

171/96.- COOPERATIVA DEL CAMPO SAN ROMAN DE LA LLANILLA, contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE TRAFICO, de fecha 7.12.95, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra Resolución de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria de fecha 18.04.95 imponiendo na sanción a la recurrente de 15.000 pesetas.

172/96.- ENRIQUE CAMPOS Y CIA., CENSORES JURADOS DE CUENTAS Y ASOCIADOS, S.L., contra la Resolución de la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, dictada en el expte. 11S-458/95, sobre liquidación de cuotas.

174/96.- DON PEDRO MARTINEZ MUELA, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 21 de marzo de 1.995, sobre sanción laboral.

175/96.- DON TOMAS CLARO CANO, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE RUESGA, de fecha 13.12.95.

178/96.- DON JUAN UCHA ZAVALA, contra la Resolución de la JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE CANTABRIA, dictada en el expte. sancionador n° 39/004229432/6, sobre sanción de tráfico.

179/96.- DOÑA CARMEN ALONSO BUENO, contra la Resolución del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, de fecha 30.11.95 que establece el justiprecio de la finca n° 66.2.

180/96.- DON JULIAN VERTIZ LOPEZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, de fecha 19.12.95, sobre revisión oficio licencia.

181/96.- DON PEDRO LUIS COMPOSTIZO OLARTE, contra la Resolución de la JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE CANTABRIA, de fecha 29.11.95, desestimatoria del Recurso interpuesto contra la sanción impuesta al recurrente.

182/96.- DON LUIS RAMON RIVA CELORIO y DON LUCINIO BERNARDO JORDE VALLEJO, de fecha 25.01.96, en virtud de la cual se declara que no "procede reconocer derecho preferente alguno, en la transmisión de licencias de autotaxi, a favor del conductor asalariado con mayor antigüedad en el servicio".

183/96.- DON JUAN CARLOS GARCIA PARAMO (I.U.), contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE REOCIN, sobre acuerdo plenario extraordinario de fecha 21.12.95, por el que: "No se aprecia incompatibilidad entre el cargo de concejal y de director de la Escuela-Taller del Ayuntamiento de Reocin, en la persona del concejal de la UPCA, Don Serafin Bustamante Cuesta".

184/96.- DON JESUS JOSE DELGADO SOLAR, contra la Resolución de la JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE CANTABRIA, dictada en el expte. n° 39/040156864-2, por la cual se impone al recurrente una multa de 16.000 pesetas.

185/96.- DON FELIPE GONZALO CAGIGAS HIGUERA, contra la Resolución de la JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE CANTABRIA, de fecha 16.01.95, por la que se impone al recurrente una sanción de multa de 50.000 pesetas dictada en el expte. sancionador n° 39/920059775/0.

189/96.- AROGUSA, S.A. y DON EUGENIO AROZAMENA SALAS, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, por la que se desestima la solicitud de suspensión del expte. de aprobación de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución, n° 3 del Plan de Campuzano.

190/96.- DON JOSE LUIS SOTO REDONDO, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SUANCES, de fecha 12.12.95, por la que se deniega la solicitud presentada en petición de cierre de explotación ganadera que actualmente regenta Don Daniel Saiz García.

194/96.- DON VICTOR MUÑOZ LLORENTE, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, denegatoria de la solicitud del recurrente de liquidación de gastos por desplazamiento de Laredo a Santander y viceversa.

196/96.- DON JAIME IZQUIERDO DEL FRAILE, contra la Resolución de la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, adoptada por el Rectorado, sobre suspensión provisional de empleo y sueldo, como medida aneja a la incoación de un expte. disciplinario.

197/96.- DON JOSE ANTONIO GONZALEZ RUIZ, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 11.12.95 (Expte. 1512), sobre denegación de solicitud de vacas nodrizas de la Campaña de 1.994-Solicitud n° 7-401.

198/96.- DON PEDRO MARTINEZ MONTERO, contra la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA, de fecha 11.12.95, desestimatoria de la solicitud presentada sobre reconocimiento del derecho a la inclusión en al grupo A, con los derechos profesionales y económicos derivados de la pertenencia a dicho grupo desde la fecha de su nombramiento.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Santander a 11 de marzo de 1996.—El secretario (ilegible).

96/50018

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### Sala de lo Contencioso-Administrativo

#### EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades

que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

199/96.- DON JOSE ENRIQUE FERNANDEZ BUSTAMANTE, contra la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA, de fecha 11.12.95, en virtud de la cual se acuerda desestimar la solicitud presentada sobre reconocimiento del derecho a la inclusión en el grupo A, con los derechos profesionales y económicos derivados de la pertenencia a dicho grupo desde la fecha de su nombramiento.

200/96.- DOÑA MARIA PILAR ABAD PALAZUELOS, contra la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA, de fecha 11.12.95, desestimatoria de la solicitud presentada, sobre reconocimiento del derecho a la inclusión en el grupo A con los derechos profesionales y económicos derivados de la pertenencia a dicho grupo desde la fecha de su nombramiento.

201/96.- "HERAS INDUSTRIAL, S.A.", contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO, sobre recurso de reposición presentado el 24.11.95 contra la cédula de notificación de Certificación de Descubierta de "HERAS INDUSTRIAL, S.A.", por el Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos, relativa al expte. n° 138/89, suplicando la anulación de la notificación por omisión del trámite de traslado de la deuda previa a la vía ejecutiva.

202/96.- DON DANIEL LIANJE LINAJE, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA, de fecha 30.11.95, por la que se otorga licencia de obras a la empresa CONSORCIO ESPAÑOL CONSERVERO, S.A., para la construcción de nave industrial.

203/96.- DON SERAFIN FERNANDEZ LOPEZ, contra la Resolución de la JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE CANTABRIA, dictada en el expte. sancionador n° 39/004303248/0, por la que se impone al recurrente una sanción de 35.000 pesetas de multa y privación del permiso de conducir por un mes.

204/96.- DON JOSE LUIS ANDREU BAEZA, contra la Resolución de la JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE CANTABRIA, de fecha 26.09.95, dictada en el expte. sancionador n° 39-004-329.177-1, por la que se impone al recurrente multa de 50.000 pesetas y retirada del permiso de conducir por un mes.

209/96.- DON FRANCISCO MEDRANO GARCIA, contra la Resolución de la JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE CANTABRIA, dictada en el expte. sancionador n° 39/020-060.453-9, por la que se impone al recurrente una sanción de multa de 25.000 pesetas.

210/96.- CONSTRUCCIONES DEIBASA, SOCIEDAD LIMITADA, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 29.09.95, por la que se deniega la condonación solicitada en la Reclamación n° 2294/la sanción impuesta como consecuencia de las Actas de Inspección n° 0804485/1 y 0804486/0, por el concepto de incremento de la base imponible del Impuesto sobre Sociedades.

212/96.- DOÑA MARIA BEGOÑA POLANCO MOGROVEJO, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 21.09.95, por el que se denegaba a la recurrente autorización para construir una vivienda unifamiliar en las parcelas 281 y 270 del polígono 1 en Tránsito (Comillas).

213/96.- DON ANTONIO GARAY BEZANILLA, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, sobre diligencia de embargo de cuentas y depósitos bancarios, notificada por edictos en el B.O.C. de 20.12.95, en Expte. Ejecutivo de Apremio n° 2087/95.

216/96.- DON JOSE FRANCISCO GARCIA CASADO, contra la Resolución del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, de fecha 12.12.95, por la que se fija, como justiprecio expropiatorio por la finca n° 293 la cantidad de 884.001 pesetas.

231/96.- DON JULIAN SOTO CABRERO, contra la Resolución del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, de fecha 15.12.95, por el que se fija la cantidad a abonar en concepto de justiprecio de la finca n° 315 del procedimiento expropiatorio, como consecuencia de la construcción del tramo de autovía Bezana-La Albericia-El Sardinero.

233/96.- DON JOSE LUIS DE LA PEÑA SOLAR, contra la Resolución de la DELEGACION DE GOBIERNO, dictada en el expte. n° 617/95, de fecha 24.08.95, por la que se impone al recurrente una sanción gubernativa.

234/96.- CENTROS COMERCIALES PRYCA, S.A., contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 22.02.95, por la que conociendo del expte. n° 895-E/94, confirmaba el Acta de Infracción n° 1718/94, girada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de Santander, por una supuesta infracción por apertura de festivos.

237/96.- DOÑA SAGRARIO DIESTRO HERRERA, contra la Resolución del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, de fecha 12.12.95, por la que se fija el justiprecio de la finca n° 142 del Proyecto de Expropiación para la ejecución de la Autovía Bezana-La Albericia-Sardinero.

238/96.- DON PEDRO GOMEZ VILLA, contra la Resolución del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, de fecha 30.01.96

por la que se fija como justiprecio expropiatorio por la finca n° 340 de Santander, la cantidad de 4.181.389 pesetas.

239/96.- DOÑA MARIA JOSEFA MARTINEZ SALCINES, contra la Resolución del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, de fecha 12.12.95, por la que se fija el justiprecio expropiatorio de las fincas n° 276 de Santander (Expte. 346/94) y la n° 277 de Santander (Expte. 347/94).

240/96.- DOÑA CARMEN GUTIERREZ LANZA, contra la Resolución del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, de fecha 12.12.95, por la que se fija el justiprecio expropiatorio de las fincas n° 289 de Santander (Expte. n° 348/94), n° 313 de Santander (Expte. n° 332/94) y n° 319 de Santander (Expte. n° 337/94) y Resolución de fecha 30.01.96, que a su vez fija el de las fincas n° 329 de Santander (Expte. 352/94) y n° 337 de Santander (Expte. n° 356/94).

241/96.- DON PEDRO DIEGO MARCOS, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, desestimatoria de la Reclamación Económico-Administrativa interpuesta contra la Resolución del Servicio de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria dictada en el expte. de comprobación de valores n° 3773/93, de fecha 30.10.95.

242/96.- DON JOSE RAMON GONZALEZ MARTINEZ, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, dictada en el expte. de referencia E-414/95, Acta n° 872/95, por la que se impone al recurrente una sanción de extinción de las prestaciones de desempleo, exclusión de las prestaciones de desempleo, exclusión del derecho a percibir cualquier prestación económica, y en su caso ayuda por fomento de empleo durante un año y devolución de lo percibido.

244/96.- DON JIANLU YANG, contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO, de fecha 29.01.96, por la que se acuerda la expulsión del recurrente del territorio nacional, con la prohibición de entrada en España por un período de 5 años, siempre que no exista causa judicial que lo impida.

245/96.- DON MAXIMINO MIGUENS DEL RIO, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, desestimación presunta de la solicitud de anulación de diligencias de embargo presentada el 22.09.95 y desestimada por silencio según se acredita con la certificación de actos presuntos 19.01.96.

246/96.- DOÑA AVELINA SOMONTE BEZANILLA, contra la Resolución del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA DE CANTABRIA, de fecha 12.12.95, por la que se fija, como justiprecio expropiatorio por la finca n° 320 de Santander, la cantidad de 1.824.445 pesetas.

248/96.- COLEGIO DE INGENIEROS TECNICOS DE OBRAS PUBLICAS, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA, de fecha 1.12.95, sobre competencia del Técnico redactor del Proyecto de Obras de Urbanización en Berria.

249/96.- DON CIPRIANO LOPEZ CAMPO, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 4.09.95 dictada en el expte. 5-145, de la Sección de Desarrollo Ganadero, por la que se denegaba la Prima Ovino-Caprino 1.995 al recurrente.

260/96.- LA EQUITATIVA, S.A. DE SEGUROS RIESGOS DIVERSOS, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 12.07.95 por la que se desestima el escrito de descargos interpuesto contra el Acta de Infracción n° 696/95 (Expte. n° 16067/95).

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Santander a 12 de marzo de 1996.—El secretario (ilegible).  
96/50017

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

### EDICTO

*Expediente número 509/94*

Doña Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 509/94, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia: En Torrelavega a 10 de enero de 1996. Vistos por la señora doña Elena Antón Morán, jueza de primera instancia número tres de esta ciudad y su

partido, los presentes autos de juicio ejecutivo número 509/94, seguidos a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», representada por la procuradora doña Luisa Díaz Gómez, bajo la dirección del letrado don Luis Bayón Martín, contra don Emilio Castañeda Saiz y doña María del Carmen Pérez García, mayores de edad, cónyuges, los cuales han permanecido en situación de rebeldía procesal, en reclamación de 940.111 pesetas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los demandados don Emilio Castañeda Saiz y doña María del Carmen Pérez García hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y, con su importe, íntegro pago a la actora «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.» de la cantidad de 940.111 pesetas, los intereses pactados y costas causadas y que se causen a cuyo pago condeno expresamente a dichos demandados.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de tres días siguientes al de su notificación, ante este Juzgado, que en su caso conocerá la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia que, por la rebeldía de los demandados, deberá serles notificada en los estrados del Juzgado y en «Boletín Oficial de Cantabria», caso de no solicitarse la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados indicados, en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Torrelavega a 2 de febrero de 1996.—La secretaria, Araceli Contreras García.

96/45023

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

*Expediente número 254/95*

Doña Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 254/95, en los cuales se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia: En Torrelavega a 26 de febrero de 1996. Vistos por el señor don José Arsuaga Cortázar, juez de primera instancia número tres, de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo número 254/95, seguidos a instancia de «Prolactal, S. A.», representada por el procurador don Carlos Trueba Puente bajo la dirección del letrado don Rodolfo Romero Ruiz contra «Sociedad Ganados Avelino, S. L.» y don Pedro Avelino Velarde Salces, los cuales han permanecido en situación de rebeldía procesal, en reclamación de 3.079.632 pesetas; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los demandados «Sociedad Ganados Avelino, S. L.» y don Pedro Avelino

Velarde Salces hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y, con su importe, íntegro pago a la actora «Prolactal, S. A.» de la cantidad de 3.079.632 pesetas, los intereses legales y costas causadas y que se causen a cuyo pago condeno expresamente a dichos demandados.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días siguientes al de su notificación, ante este Juzgado, que en su caso conocerá la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia que, por la rebeldía de los demandados deberá serle notificada en los estrados del Juzgado y «Boletín Oficial de Cantabria», caso de no solicitarse la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que conste y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial de Cantabria», y sirva de notificación en forma a los demandados «Sociedad de Ganados Avelino, S. L.» y don Pedro Avelino Velarde Salces, en ignorado paradero; expido el presente en Torrelavega a 4 de marzo de 1996.—La secretaria, Araceli Contreras García.

96/48563

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

*Expediente número 533/93*

Doña Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 533/93, seguidos a instancia de «Banco Industrial del Mediterráneo, S. A.», representada por el procurador don Pedro Miguel Cruz González, contra otro y don Ramón Fernández Rasilla, en reclamación de 597.297 pesetas de principal y otras 300.000 pesetas calculadas para intereses y costas, en cuyos autos y por resolución de ésta, por ignorarse el paradero del expresado demandado y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo del siguiente bien: Derechos que sobre la vivienda sita en el polígono del Zapatón de Torrelavega, ubicada en el bloque 2, piso 4º, letra A, con superficie útil de 75,52 metros cuadrados, incluida en el expediente S-85/080 grupo de viviendas de adjudicación de la Diputación Regional de Cantabria, tenga el demandado.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose al mencionado demandado el término de nueve días para que se persone en los referidos autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, significándose que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Y para que conste y sirva de citación en forma al demandado don Ramón Fernández Rasilla, en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, ex-

pido el presente en Torrelavega a 28 de febrero de 1996.—La secretaria, Araceli Contreras García.

96/47576

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

*Expediente número 76/96*

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de esta ciudad de Torrelavega,

Doy fe: Que en este Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 76/96 promovidos a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», representada por el procurador don Javier Antolínez Alonso asistida del letrado don Javier Giganto Zamán, contra don Miguel A. Federico Manzanedo Llata, doña María Angélica Quevedo Villegas y doña Silvia Quevedo Villegas, y por providencia del día de la fecha se ha acordado requerir de pago a los deudores don Miguel Ángel Federico Manzanedo Llata y a doña María Angélica Quevedo Villegas, para que en el término de diez días paguen a la entidad acreedora «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», la suma de 4.238.815 pesetas, más los intereses que a los tipos pactados se devenguen computados desde el día 1 de septiembre de 1995 hasta la práctica liquidación definitiva y las costas.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en el tablón de anuncios de este Juzgado y sirva de requerimiento de pago de los deudores don Miguel Ángel Federico Manzanedo Llata y doña María Angélica Quevedo Villegas, expido el presente en Torrelavega a 6 de febrero de 1996.—El secretario, Luis Sánchez García.

96/49662

**JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO TRES  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 345/95*

Don Agustín Alonso Roca, magistrado juez del Juzgado de lo Penal Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el juicio oral número 345/95, seguido en este Juzgado por un delito de desobediencia contra doña Sonia Prieto Escallada, en ignorado paradero, se ha dictado sentencia de fecha 21 de noviembre de 1995 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a doña Sonia Prieto Escallada, como autora directa y responsable de una falta de desobediencia leve a la autoridad judicial, ya definida, sin que concurran circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de

multa de 25.000 pesetas, con arresto sustitutorio en caso de impago, previa excusión de sus bienes, de tres días, y al pago de las costas procesales del juicio de faltas, excluidas las de la acusación particular, con absolución del delito inicialmente imputado y de las cantidades que en concepto de responsabilidad civil dimanante de la criminal declarada se postulan por la acusación privada.

Abónesele, en su caso, a la condenada el tiempo de privación de libertad sufrida para el cumplimiento de la pena, bien sea rebajando la multa en 5.000 pesetas por día efectivo de privación de libertad o de arresto sustitutorio por impago de la multa.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación en el plazo de diez días y en este mismo Juzgado, a partir de la última notificación a las partes. Durante este período se hallarán las actuaciones en Secretaría a disposición de las mismas. El recurso de apelación se formalizará mediante escrito fundado en el que se fijará el domicilio para notificaciones, que se redactará conforme indica el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos de su razón, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siguen las firmas.

Y para que conste y sirva de notificación a la acusada doña Sonia Prieto Escallada en ignorado paradero, se expide el presente.

En Santander a 28 de febrero de 1996.—El magistrado juez, Agustín Alonso Roca.—El secretario (ilegible).

96/47040

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	16.154
Suscripción semestral .....	8.017
Suscripción trimestral .....	4.038
Número suelto del año en curso .....	115
Número suelto de años anteriores .....	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	387
d) Por plana entera .....	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958